



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y Ejemplares
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 3 DE DICIEMBRE DE 1941

NUM. 337

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone el cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.—Página 9420.

Otra de 29 de noviembre de 1941 sobre cese y nombramiento de Jueces Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real y Badajoz.—Páginas 9420 y 9421.

Otra de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone el cese y nombramiento de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.—Página 9421.

Otra de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Almería, don Angel Sánchez Harguindey.—Página 9421.

Otra de 1.º de noviembre de 1941 por la que se rectifica la base décima de la de 27 de octubre del corriente año, convocando concurso para cubrir 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 9421.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 1 de diciembre de 1941 por la que se amplía el número de plazas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda.—Página 9421.

Otra de 22 de noviembre de 1941 a la que se acompaña la relación de vacantes que deberán ser solicitadas por los opositores aprobados en las oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Págs. 9421, y 9422.

Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se aprueba la lista de opositores a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Páginas 9422 a 9425.

Otra de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone que la sacarina invertida en la fabricación del papel de gusto dulce para fumar, con destino exclusivo para la exportación, continúe satisfaciendo solamente el gravamen de 40 pesetas por kilogramo, quedando exenta del aumento impuesto por la Ley de Reforma Tributaria.—Páginas 9425 y 9426.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de noviembre de 1941 por la que se convocan oposiciones, turno Auxiliares, para la provisión de la Cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de Sevilla.—Página 9426.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se designa Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza, al Catedrático don Juan Moneva Puyol.—Página 2426.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 26 de noviembre de 1941 por la que se fija el cupo para hacer efectivas las sanciones de postergación que hayan sido impuestas o puedan imponerse a los Capataces de las carreteras del Estado de las provincias que se mencionan.—Página 9427.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—(Tribunal de oposiciones para provisión de la plaza de Oficial técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos).—Convocando a los opositores a la indicada plaza para el día 9 del actual.—Página 9427.

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Nombrando Interpretes-Informadores de segunda clase de la Dirección General del Turismo a los señores que se mencionan.—Página 9427.

Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de los individuos que han justificado hallarse comprendidos en los apartados de las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, para ser incluidos en el Escalafón provisional de Secretarios de tercera categoría.—Páginas 9427 a 9430.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo en carruajes de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 9430 y 9431.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Principal de Segovia y su estación férrea.—Página 9431.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 9431.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en este día.—Página 9447.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 9431.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se mencionan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1941.—Páginas 9432 a 9437.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Sección primera).—Concediendo licencia por enfermo al Veedor del Servicio Central de Represión de Fraudes don José Nieva Rodero.—Página 9437.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declarando jubilado al Conserje-Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, don Angel Labrador Galán.—Página 9437.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Convocando a oposición, turno Auxiliares, la Cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 9437.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—(Sección primera).—Autorizando al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) para ocupar una parcela en la playa del Mojón, para almacén y transacción de pescados.—Página 9438.

Autorizando a la «S. A. Minera Setolozar» para construir, con carácter provisional, en el puerto de Melilla, una línea aérea para transportes de energía eléctrica.—Páginas 9438 y 9439.

Autorizando a don Ricardo Vilar Negre para ocupar una parcela en la playa de Nazaret, del término municipal de Valencia, de 50 metros de longitud por 35 de profundidad, con destino a campo de deportes.—Páginas 9439 y 9440.

Autorizando a don José López de Haro, como representante del Sindicato Portuario de la C. N. S. de Gijón, para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto del Musel, para construir un edificio con destino a comedor para obreros e instalación de oficinas.—Páginas 9440 y 9441.

Autorizando a la Compañía Conservas Perán, S. L., para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la Ensenada de Perán, para edificar en ella la ampliación de una fábrica de conservas, propiedad de dicha Empresa, según concesión de 15 de octubre de 1938.—Páginas 9441 y 9442.

Autorizando a González y Díez, S. L., para ocupar en la zona cuarta de las de servicio de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela con destino al establecimiento de depósitos de carbones e instalación de un grupo de hornos para obtención de cok.—Páginas 9442 y 9443.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a S. A. Cooperativa de Fluido Eléctrico, para aprovechar aguas del río Aigua de Valls, en términos de Gosol y Guixes, con destino a usos industriales.—Páginas 9443 a 9445.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.—Anunciando convocatoria para cubrir 32 plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, las que se produzcan durante la celebración del concurso y 48 plazas de aspirantes en expectación de ingreso.—Páginas 9445 y 9446.

Anunciando concurso para cubrir una plaza de Capataz Celador de Obras Públicas, creada para la plantilla de esta provincia.—Página 9446.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.—Determinando Tribunal, días, horas y aspirantes admitidos a examen para el Concurso anunciado para cubrir cincuenta y cinco plazas de Peones Camineros de entrada en el Escalafón de esta provincia.—Páginas 9446 y 9447.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4455 a 4472.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone el cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Pro-

vincial de Responsabilidades Políticas de Jaén don Etvino Antoranz de Antonio, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército se nombra para sustituirle a don Julio Sanz Rodríguez, Sargento de Artillería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1941.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 sobre cese y nombramiento de Jueces Instructores provinciales de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real y Badajoz.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesan en los cargos de Jueces Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real y Badajoz, respectivamente, don Angel Suárez-Bárcena y de Llera y don Alonso de Armas Lecuona, y, de conformidad con el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirles a don Alonso

de Armas Lecuona y don Angel Suárez-Bárcena, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y
Presidente del Tribunal Nacional de
Responsabilidades Políticas.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1941
por la que se dispone el cese y
nombramiento de Secretario suplente
del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas de Oviedo.*

Excmos. Sres.: Por conveniencias del
servicio, cesa en el cargo de Secreta-
rio suplente del Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas de Oviedo
don Francisco Arróspide Olivares, y
de conformidad con la propuesta for-
mulada por el Ministerio de Justicia,
se nombra para sustituirle a don José
León Moreno Alvarz, Oficial de Sala
de la Audiencia Provincial de Alme-
ría.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y
Presidente del Tribunal Nacional de
Responsabilidades Políticas.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1941
por la que se dispone pase a pres-
tar sus servicios como Fiscal pro-
vincial de Tasas de Almería don
Angel Sánchez Harguindey.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Fis-
cal Superior de Tasas y con arreglo
a lo dispuesto en la Ley de 30 de
septiembre de 1940, artículo 22 del
Reglamento provisional dictado para
su aplicación, aprobado por Orden de
11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia se ha servido dis-
poner que don Angel Sánchez Har-
guindey, Secretario Judicial del Con-
sejo Supremo de Justicia Militar, con
destino actual, en comisión, en la Fis-
calía Provincial de Tasas de Segovia,
pase a prestar sus servicios como Fis-
cal Provincial de Tasas de Almería,
continuando percibiendo sus haberes
en la forma que ha venido haciéndolo
hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su co-
nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

*ORDEN de 1.º de noviembre de 1941
por la que se rectifica la base dé-
cima de la de 27 de octubre del cor-
riente año, convocando concurso
para cubrir quinientas plazas en el
Cuerpo de Porteros de los Ministe-
rios Civiles.*

Ilmo Sr.: Por Orden de 27 de oc-
tubre del corriente, publicada en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del
29, se anunciaba concurso para la pro-
visión de quinientas plazas en el Cuerpo
de Porteros de los Ministerios Civiles y
se disponía en el último párrafo de la
base décima que quedaban exentos de
la práctica del examen de aptitud los
retirados de la Guardia Civil, los Por-
teros interinos y los que hubiesen ob-
tenido nombramiento de este carácter
por su condición de Caballeros Mutilados,
y habiéndose padecido una
omisión en este párrafo, queda redac-
tado definitivamente en la siguiente
forma:

«De la práctica de estas pruebas
quedan exentos los retirados de la
Guardia Civil, los Porteros interinos,
los que hayan obtenido nombramiento
de este carácter por su condición de
Caballero Mutilado y los Suboficiales
provisionales, que con arreglo a las
bases de la convocatoria soliciten to-
mar parte en cualquiera de los cupos
especificados en la misma».

Lo digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de noviembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Pre-
sidencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1.º de diciembre de 1941
por la que se amplía el número
de plazas convocadas para ingreso
en el Cuerpo de Profesores Mercan-
tiles al servicio de la Hacienda.*

Ilmo. Sr.: Próxima la terminación
de los ejercicios de oposición para
ingreso en el Cuerpo de Profesores
Mercantiles al servicio de la Hacia-
nda pública, convocadas por las Orde-
nes de 30 de diciembre de 1940 y 28
de febrero de 1941; teniendo en cuenta
las apremiantes necesidades actua-
les del servicio y la circunstancia de
que existe en el referido Cuerpo mayor
número de vacantes que las anun-
ciadas a oposición,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-
poner que las 24 plazas convocadas
por las Ordenes de 30 de diciembre
de 1940 y 28 de febrero de 1941, se

amplíen hasta cubrir el número de
vacantes existentes a la terminación
de los ejercicios de las oposiciones que
actualmente se están celebrando, sin
alterar las condiciones restantes de di-
cha convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contri-
buciones Industrial y de Utilidades.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1941
a la que se acompaña la relación
de vacantes que deberán ser soli-
citadas por los opositores aprobados
en las oposiciones a plazas de la
Escala Auxiliar del Cuerpo General
de Administración de la Hacienda
pública.*

Ilmo. Sr.: Aceptada la propuesta
que ha formulado el Tribunal califi-
cador de los ejercicios integrantes de
la oposición a plazas de la Escala
Auxiliar del Cuerpo General de Ad-
ministración de la Hacienda pública,
convocada por Orden de 15 de abril
último, a la que acompaña la lista de
los opositores aprobados, he tenido a
bien disponer:

1.º Que por riguroso orden con que
figuran en la lista de aprobados con-
feccionada por el Tribunal y aceptada
por este Departamento, se nombren
Auxiliares de tercera clase del men-
cionado Cuerpo, con sueldo de cuatro
mil pesetas anuales, a los opositores
comprendidos en ella.

2.º Que en el plazo máximo de
ocho días consecutivos, que comenza-
rán a contarse desde el siguiente al
de la inserción de esta Orden en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,
los opositores comprendidos en la re-
ferida lista deberán presentar en el
Registro general de este Ministerio,
por sí o por persona autorizada, re-
lación firmada de las provincias a
que deseen ser destinados, de las es-
pecificadas en el estado de vacantes
que se inserta como anejo a la pre-
sente disposición, numerándola al
margen y en letra todas y cada una
de ellas, por orden de preferencia.

3.º Que los opositores de quienes
el último día del plazo referido no
se haya recibido la relación a que se
refiere el número anterior, sean des-
tinados libremente a las provincias
no solicitadas por los demás; y

4.º Que inmediatamente de termi-
narse el plazo indicado se proceda por
la Jefatura de Personal a efectuar
los nombramientos de los nuevos
Auxiliares para ser formalizados por
este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Relación que se cita

Albacete	15
Almería	2
Ávila	3
Badajoz	10
Burgos	9
Cáceres	7
Cádiz	14
Castellón	8
Ciudad Real	15
Córdoba	9
Cuenca	10
Gerona	10
Granada	13
Guipúzcoa	8
Huelva	11
Huesca	5
Jaén	12
León	9

Lérida	10
Lugo	8
Málaga	5
Murcia	5
Navarra	2
Orense	6
Oviedo	15
Palencia	15
Pontevedra	11
Salamanca	6
Santander	14
Segovia	10
Sevilla	20
Soria	9
Tarragona	11
Teruel	6
Toledo	8
Vizcaya	13
Zamora	6
Baleares	2
Las Palmas	3
Cartagena	1
Jerez	2
Total	358

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se aprueba la lista de opositores a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar los ejercicios de los opositores a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública cuya convocatoria se publicó por Orden de 15 de abril último en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del mismo mes, y remitida a este Ministerio, con fecha de hoy, la lista de los 358 opositores aprobados con derecho a ocupar plaza, conforme a lo prevenido en la Orden de convocatoria y en la de 15 del corriente mes,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aprobar la citada relación de opositores incluidos en la misma y disponer que se inserte en el citado diario oficial como anejo a esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

RELACION QUE SE CITA

Relación nominal, por orden de la calificación total obtenida, de los 358 opositores que, con arreglo a la Orden de convocatoria de 15 de abril último y la de 15 del corriente mes, tienen derecho a ocupar las vacantes existentes en la actualidad en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

1.—Doña Dolores Ríos Ruiz	50,00
2.—Doña María del Carmen Fernández López...	48,40
3.—Don Eduardo Fernández López	47,10
4.—Doña Ana de Montes Gómez	46,75
5.—Doña María de los Desamparados Orquín Serra	46,70
6.—Don Juan Rivero Rodríguez	46,25
7.—Don Mario Díaz Fernández	46,00
8.—Doña Pilar Martínez Rocandío	45,75
9.—Don Antonio Méndez Giménez	45,70
10.—Don Julián Jiménez Alvarez	45,65
11.—Doña María Luisa Macarrón Almería	45,25
12.—Doña Adelaida Terán Cieza	45,00
13.—Doña María de los Angeles Orengo Díaz del Castillo	44,50
14.—Don Cesáreo Teijeiro Orosa	44,25
15.—Don Guillermo Rodríguez Hernández	43,75
16.—Don José Luis González González	43,25
17.—Don José María Ceballos Vázquez	43,00
18.—Doña María Angeles Colina Colina	42,50
19.—Don José Luis Terán Cieza	42,50
20.—Don Manuel Cosmen Mayordomo	42,45
21.—Doña Isabel Macragh Gallardo	41,75
22.—Doña Elisa Pujante Manzano	41,50
23.—Don Samuel Castrejana Bañuelos	41,25
24.—Doña Elvira del Rey Maza	41,40
25.—Doña Carmen Ocejo Alvarez	41,00
26.—Don Manuel Vivern Moyá	40,80
27.—Don Felipe Rodríguez Vicente	40,75

28.—Doña Ana María Salvador Zarza	40,50
29.—Doña María del Amparo Martínez García...	40,45
30.—Doña Marta Alvarez García	40,40
31.—Don Santiago Rafael Díaz Gómez	40,35
32.—Doña María Caramés Gil	40,30
33.—Don Leandro Prados Llamas	40,25
34.—Doña María Luisa Marcos Martínez	40,00
35.—Don Ismael Pedregal Ebrat	39,95
36.—Don Antonio Sena García	39,90
37.—Doña Carmen Criado Tenorio	39,75
38.—Doña Ana María Murga Donoso	39,75
39.—Don Antonio Reoldi Moreno	39,60
40.—Don Marcos Forcada Barberá	39,50
41.—Don Manuel Romero Rodríguez	39,50
42.—Don Jaime Sancho Franco	39,45
43.—Don Esteban Martín Prieto	39,15
44.—Doña Irene Sánchez García	39,10
45.—Doña Brígida Cabanillas Gerardo	39,05
46.—Don Francisco Fernando Gómez	39,00
47.—Don Antonio Torner Arastey	39,00
48.—Doña Sagrario Redondo Nieto	38,85
49.—Don Antonio Urtubia Ramírez	38,80
50.—Don Francisco Hernández Morcillo	38,75
51.—Don José María Ramírez Ladra	38,75
52.—Doña Victoria González Somoza	38,75
53.—Doña María Sira Pedregal Ebrat	38,75
54.—Don Julián Villar Barcina	38,65
55.—Don Sebastián López Bernal	38,50
56.—Doña Elisa Vera Núñez	38,45
57.—Don Juan Laina Erro	38,30
58.—Doña Avelia Pérez Pérez	38,25
59.—Don Enrique Ortega Román	38,20
60.—Doña Trinidad Fernández Rodríguez	38,15
61.—Don Juan Bas Pino	38,10
62.—Doña Josefa Ram Marco	38,05
63.—Doña María Montecelo Vázquez	38,00

64.—Don Angel Muñoz Maldonado	37,95
65.—Doña Carmen Lamas Reda	37,90
66.—Doña Jacinta Martín Aragón	37,85
67.—Doña Maria de los Dolores Vela-Hidalgo García	37,80
68.—Don Bernardo Revuelta García	37,75
69.—Doña Gloria Maria Gurucharri Armendariz	37,70
70.—Doña Sofia Calvo García	37,65
71.—Don Manuel Seoane Porrua	37,60
72.—Doña Dolores Caramés Gil	37,55
73.—Don Emilio Martínez Muedra	37,50
74.—Doña Maria Catalina Serna Lozano	37,50
75.—Don Benito Matías Romo	37,50
76.—Don Jesús Blanco Álvarez	37,50
77.—Doña Maria Josefa Solar Rubiera	37,50
78.—Doña Maria Teresa Fernández-Noguerol	37,50
79.—Doña Carmen Arias Fraile	37,50
80.—Doña Maria Concepción Hernández Azcona	37,45
81.—Doña Sara Oresanz Martín	37,40
82.—Don Alfredo Prados del Valle	37,35
83.—Doña Carlota Guerra González	37,30
84.—Don Luis Rodríguez Gordo	37,25
85.—Don Evaristo Vicente López	37,25
86.—Don José Martínez Cerdillo	37,25
87.—Doña Isabel Villalobos Pérez	37,20
88.—Don Juan Carlos Ferrero Pérez	37,20
89.—Doña Angelina Muñoz Muñoz	37,15
90.—Don Enrique Gómez Canals	37,15
91.—Don Angel Nabal Aguayo	37,05
92.—Doña Carmen Sirvent Monné	37,00
93.—Doña Felisa Laborda Gisbert	37,00
94.—Doña Encarnación Labrac Quiñones	36,95
95.—Don Rafael Montejo Peranton	36,90
96.—Doña Maria del Milagro Argota Gurdal	36,85
97.—Don Matías Lumbrecas Sánchez	36,80
98.—Doña Julia Díaz Cávado	36,75
99.—Don Carlos Orland Villar	36,65
100.—Doña Gloria López Mantarás Ros	36,60
101.—Don Gerardo Fernández Rodríguez	36,55
102.—Doña Amparo de Montes Gómez	36,50
103.—Don Juan García Gato	36,50
104.—Doña Angela Picado Alonso	36,45
105.—Don Alfredo Prados Llamas	36,45
106.—Doña Carmen de la Escosura y Chacón Manrique de Lara	36,40
107.—Doña Amelia Rodríguez Pérez	36,35
108.—Don José Navarrete Rabanaque	36,30
109.—Doña Lucía Torresano Rodríguez	36,25
110.—Doña Trinidad Valero Molina	36,25
111.—Don Enrique España Lafuente	36,20
112.—Don José Luis Ferrero Pérez	36,20
113.—Don Manuel Alvarez Fernández	36,15
114.—Doña Inocencia Gallego Urruela	36,05
115.—Don Jose Luis Pérez Sanchis	36,00
116.—Don Cándido Aguilar Carpio	36,00
117.—Doña Ana Maria Alvarez Gallego	36,00
118.—Don Fernando Izquierdo Garaite	36,00
119.—Don Ramón Alejandro de Lis Tejedor	35,95
120.—Don José Salmerón Navarro	35,90
121.—Doña Maria Rodríguez Orta	35,85
122.—Doña Maria del Carmen Ruiz de Alarcón	35,80
123.—Doña Margarita Freire Baladrón	35,80
124.—Doña Maria del Carmen Calvo González	35,75
125.—Doña Avelina Pérez López	35,75
126.—Doña Celia Ormacachea y León	35,70
127.—Don Saturnino Barceló Soler	35,70
128.—Don Restituto Sierra Bravo	35,65
129.—Don Joaquín Marina Trujillo	35,60
130.—Doña Lucrecia Moro López	35,55
131.—Doña Maria de la Concepción Sansigre García	35,55

132.—Doña Josefa Lourido Núñez	35,50
133.—Don Antonio Miguel Bravo	35,50
134.—Don Juan García Ledesma	35,50
135.—Doña Maria Concepción Rubio Rodríguez	35,50
136.—Don José Maria Rojas Fernández	35,50
137.—Doña Carmen de Castro Alcalde	35,50
138.—Don Zoilo González Sánchez	35,45
139.—Doña Julia Pérez Hernán	35,45
140.—Doña Maria de los Dolores Lebric Fuiters	35,40
141.—Don Gonzalo Terán Cieza	35,35
142.—Don Carlos Picatoste Maluenda	35,30
143.—Don Fernando Sobrado Gonzalo	35,25
144.—Doña Maria Lledo Martín	35,25
145.—Doña Elisa Terrado Rodríguez	35,20
146.—Don Antonio López Villarino	35,15
147.—Doña Maria del Carmen Mariño Buela	35,10
148.—Doña Carmen Cardenoso Ramos	35,10
149.—Don Juan Lorenzo Pérez	35,05
150.—Don Angel Ruiz de Huidobro Sánchez	35,05
151.—Doña Marina Gracia Velázquez	35,00
152.—Doña Avelina de Abia Arranz	35,00
153.—Doña Maria Aguirre Ruiz	35,00
154.—Don Perfecto Faustino Antonio Estévez García	35,00
155.—Doña Dolores Matías Romo	34,95
156.—Doña Rosa Maria Sirvent Monné	34,95
157.—Don Joaquín García Palomar	34,90
158.—Doña Antonia Vidal Martí	34,90
159.—Don Juan Antonio González González	34,85
160.—Don Salvador Molner Fornas	34,80
161.—Don José Segrista Aguilar	34,80
162.—Don Eduardo López Rodríguez	34,75
163.—Don Jesús Domingo Mozas Manrique	34,75
164.—Don Felix Abreu y Zumarraga	34,75
165.—Doña Magdalena Almazán Casaseca	34,75
166.—Doña Victoria Fernández González	34,70
167.—Doña Felicia Muñoz Cortinas	34,65
168.—Doña Maria del Pilar Aguilar de Pinós	34,65
169.—Doña Maria Salmerón Navarro	34,60
170.—Don Luis Cortés Bravo	34,60
171.—Don Vicente Pérez Sanchis	34,55
172.—Doña Esperanza Mulas Hernández	34,55
173.—Don Manuel Luciro Ray	34,50
174.—Doña Francisca Pérez Bajo	34,50
175.—Doña Maria Luisa López González	34,50
176.—Don Martín Casanovas Ogué	34,50
177.—Don Francisco Villanueva Andújar	34,45
178.—Doña Maria del Carmen Ruiz de Elvirá Hidalgo	34,45
179.—Don Mariano González Muñoz	34,40
180.—Doña Maria Josefa Cereceda Catalina	34,40
181.—Don Tomás Lucero Zafra	34,35
182.—Don Manuel Ortega Cabreiro	34,35
183.—Doña Maria del Carmen Gómez Aller	34,30
184.—Don Francisco de Asís Morales de Setién	34,30
185.—Don Elviro Ernesto Juárez Oliver	34,25
186.—Don Cirilo Esparza Gómez	34,25
187.—Doña Maria de la Concepción Cervera On- tañón	34,25
188.—Doña Maria Luisa Reyes Gálvez	34,25
189.—Doña Pilar González Rosell	34,25
190.—Don Eugenio Arias Pelayo	34,20
191.—Doña Regina García Alvarez	34,20
192.—Don Julio Chico Bartolomé	34,15
193.—Don José Hidalgo García	34,15
194.—Don José Maria Rianza del Valle	34,15
195.—Don José León Merino	34,10
196.—Doña Manuela Díaz Raboso	34,10
197.—Don José Gabás Rouré	34,10
198.—Don Serafín Murugarren Zamora	34,05
199.—Don Amalio Gómez Huéllamo	34,05

200.—Doña María Luz Atarés Torrente	34.00	269.—Doña Emiliana Angulo Alonso	32.90
201.—Doña Consuelo García González	34.00	270.—Don Alvaro Lillo Soler	32.85
202.—Doña Odette Suárez Acebal	34.00	271.—Doña María del Pilar Abel Cid	32.80
203.—Don Angel Turégano Contreras	34.00	272.—Doña María del Carmen Serrano Rovira	32.80
204.—Doña María del Carmen Gómez Randulfe	34.00	273.—Don Alberto Ferrer Piqueras	32.75
205.—Doña María del Pilar Acevedo Alvarez	33.95	274.—Doña Isabel Claver Flores	32.75
206.—Doña María Concepción Gil Gutiérrez	33.95	275.—Doña Regina Alvarez Castro	32.75
207.—Doña María de los Angeles Sanz Viladegut	33.90	276.—Don Miguel Ochoa Lumbreras	32.75
208.—Doña Francisca Rodríguez Rumbao	33.90	277.—Don Arcadio Martínez Medina	32.75
209.—Don Francisco Rebull Gálvez	33.85	278.—Doña Isabel Morate Zapatero	32.75
210.—Don Alberto Rodríguez y Rodríguez	33.85	279.—Don José Gallego Guadarrama	32.75
211.—Don Ricardo Castaño Campos	33.80	280.—Don Carlos Velasco Figueroa	32.70
212.—Don José Duque Rodríguez	33.80	281.—Doña María del Carmen León Ortiz	32.65
213.—Doña Francisca García Martín	33.75	282.—Doña María de la Concepción González	
214.—Don Gonzalo Mosquera Luengo	33.75	Vallejo	32.60
215.—Doña Amparo Rodríguez Rodríguez	33.75	283.—Doña María Teresa Miñones Bernárdez	32.55
216.—Doña María del Socorro Salgado Tejada	33.75	284.—Doña María de los Dolores Ruiz Moragas	32.55
217.—Doña María del Pilar Méndez Guerra	33.75	285.—Doña María del Carmen Negro Fernández	32.55
218.—Doña Rosario Ram Marco	33.75	286.—Doña Pilar Bonmati Romaguera	32.50
219.—Don Juan Miñano Pérez	33.70	287.—Doña Ana María Zancajo Zancajo	32.50
220.—Doña Josefa Olivares Vilches	33.70	288.—Don Manuel Pérez Barreda	32.50
221.—Don Luis Alcolea Lajoya	33.65	289.—Doña María de los Angeles Burguera Pascual	32.50
222.—Doña Emilia González García Gutiérrez	33.65	290.—Don Angel Yagüe Lamarrote	32.50
223.—Don José María Laborada Martín	33.60	291.—Doña María Monserrat Pallero Tomás	32.50
224.—Doña María de los Dolores Sánchez Solé	33.60	292.—Doña Consuelo Eva Martín	32.50
225.—Don Fabiano Martínez Martínez	33.55	293.—Don Rafael González Arenas	32.45
226.—Don José María Sarmiento Pérez Sierra	33.55	294.—Doña María Luisa Cristina Lorences Zorrilla	32.45
227.—Doña María de la Esperanza Ruiz González	33.55	295.—Don José Antonio Chicoy Dabán	32.45
228.—Doña Antonia Díaz Méndez	33.50	296.—Don Cirilo José Vialba Navarro	32.40
229.—Doña María del Prado Molero Ochoa	33.50	297.—Don Pedro Pereira Padilla	32.40
230.—Doña Elvira Martínez García	33.50	298.—Don Francisco Ortiz Pérez	32.40
231.—Doña Amalia Alvarez Gallego	33.50	299.—Doña Elvira Gómez Moreno	32.35
232.—Doña Amparo Andrés Manzano	33.50	300.—Doña María Aroca de Lara	32.35
233.—Don Ramón García Arranz	33.50	301.—Don Martín Cano de la Cruz	32.35
234.—Doña María Esperanza Barahona Martínez	33.50	302.—Doña María Jodra Lara	32.30
235.—Don Jesús Gómez Martínez	33.50	303.—Doña María del Pilar Martínez Panedas	32.30
236.—Don Antonio Mercadal Goñalons	33.50	304.—Doña Emma Jurado Alvarez	32.30
237.—Don Juan Lorenzo Pérez	33.50	305.—Don Ricardo Fernández de Arellano y Sá-	
238.—Doña María Teresa Llamusi Calonge	33.45	rez Inclán	32.30
239.—Don Angel García Molina	33.45	306.—Don Fernando Gómez Altable	32.25
240.—Don Ramón Martínez Francisco	33.40	307.—Don Manuel Sánchez Toirán	32.25
241.—Doña Paulina Domínguez Montes	33.40	308.—Doña Francisca del Saz y Alondriz	32.25
242.—Don Antonio Rubio Caballero	33.35	309.—Doña Rita Rivera de Navas	32.25
243.—Don Juan José Rojo Lázaro	33.35	310.—Doña Concepción Lorences Zorrilla	32.25
244.—Don Inocencio Alonso del Alamo	33.30	311.—Don Luis Díez de Isla Martínez	32.25
245.—Don Joaquín Vallejo González	33.30	312.—Doña Soledad Alcaraz Giménez	32.25
246.—Don Maximino Rubio Fernández	33.25	313.—Doña Victoria Chapin Paños	32.25
247.—Doña Eustaquia Díaz Núñez	33.25	314.—Don Demetrio Martínez Fernández	32.25
248.—Doña María Consolación Olivares Vilches	33.25	315.—Don Víctor Usera Merlo	32.25
249.—Don Antonio Rodríguez Pacín	33.25	316.—Don Isidro Serrano Serrano	32.20
250.—Don Juan Belver Alonso Villasante	33.20	317.—Doña Luisa Chaves Reymundo	32.20
251.—Doña María del Carmen Muñoz Caballero		318.—Don Pedro Riber Tejedor	32.15
Baleguer	33.20	319.—Don Francisco Vega Somoano	32.15
252.—Don Ramón Drake y Drake	33.15	320.—Doña Rosario Sabroso Calleja	32.10
253.—Don Ramón Macragk Juanola	33.15	321.—Don Ventura Pérez Torrecilla	32.05
254.—Doña María de la Encarnación Collada		322.—Don Emilio Dessy Hernández	32.05
Andreu	33.10	323.—Don Francisco Meco Gutiérrez	32.00
255.—Don Mariano Ruiz Salas	33.10	324.—Don Antonio Deus Cela	32.00
256.—Doña Rosina Lamas Fernández	33.10	225.—Don Antonio Lafuente González	32.00
257.—Doña Isabel Hernández Ródenas	33.10	326.—Don Víctor Manuel Acevedo Rodríguez	32.00
258.—Doña María Luisa Alvarez Gallego	33.10	327.—Don Luis Ríos Expósito	32.00
259.—Don Antonio de la Plaza Avila	33.05	328.—Don Luis Busterso Pérez de Arenzana	32.00
260.—Doña María Esther Pardo Santos	33.05	329.—Don Enrique Vaquero Monedero	32.00
261.—Doña Concepción Asencio Ruano	33.00	330.—Don Angustín Ruiz Gómez	32.00
262.—Doña Adela Partearroyo Mesonero	33.00	331.—Doña María de la Concepción Sánchez Enciso	32.00
263.—Doña Guadalupe Lázaro Guardia	33.00	332.—Don Jesús Santos Bajo	32.00
264.—Doña Mercedes Tomasi Vázquez	33.00	333.—Don José Vicente Gazo	32.00
265.—Doña Isabel Fonseca Ruiz	33.00	334.—Doña María del Pilar del Nido y Torres	32.00
266.—Don Antonio Contreras Escribano	33.00	335.—Doña Adela Luqui García	32.00
267.—Doña Consuelo Zornoza y Gastaldo	32.95	336.—Doña Mercedes Nieto Esteban	32.00
268.—Don Benito Arranz Mangas	32.95		

337.—Doña Luisa Gallego Guadarrama	32.00	350.—Don Ricardo Martín Martín	32.00
338.—Don Valentín Pérez Lubian	32.00	351.—Doña María Soledad Abia Arranz	32.00
339.—Doña María de los Angeles Bigne Martí	32.00	352.—Don José María Blanco Sierra	32.00
340.—Don Vicente Santiago Díaz	32.00	353.—Don José Luis Cordobés de la Torre	32.00
341.—Doña María Teresa Sierra Alonso	32.00	354.—Doña Angela García Juárez	32.00
342.—Doña Pilar Fernández López	32.00	355.—Doña Mauricia Medrano Pérez	32.00
343.—Don Emilio Felipe Hurtado y Alonso	32.00	356.—Don Luis García Alcalde	32.00
344.—Doña Ana Ibáñez Delgado	32.00	357.—Doña Caridad Torres Barreira	32.00
345.—Don Emilio Enguita Anchuelo	32.00	358.—Don Octavio Roncero Jiménez	32.00
346.—Doña Pilar Ratia Gracia	32.00		
347.—Doña Consuelo López Serrano	32.00		
348.—Doña Rosa Montesinos Morales	32.00		
349.—Doña Victoria Banegas Ramos	32.00		

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—El Secretario, José Doblas.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Guerra.

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone que la sacarina invertida en la fabricación del papel de gusto dulce para fumar, con destino exclusivo para la exportación, continúe satisfaciendo solamente el gravamen de 40 pesetas por kilogramo, quedando exenta del aumento impuesto por la Ley de Reforma Tributaria.

Ilmo. Sr.: El Consorcio de Fabricantes de Libritos de Papel de Fumar de España, con fecha 24 de septiembre último, solicita de este Ministerio de Hacienda, que la sacarina empleada en la fabricación de papel de fumar de gusto dulce, quede libre del gravamen de 500 pesetas por kilogramo, que estableció en su artículo 89 apartado d) la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940. Apoya su petición en los preceptos contenidos en la Ley de 19 de diciembre de 1899 que creó el Impuesto sobre el azúcar, Reglamento de 9 de julio de 1903 dictado para la aplicación de la citada Ley y disposiciones que la afecten, entre las cuales hace notar la Orden de 3 de marzo de 1941 (B. O. del 6) que en su regla tercera dispone que «n tanto no se oponga a la Ley de Reforma Tributaria, continuará en vigor el Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto del azúcar de 9 de julio de 1903 y disposiciones concordantes».

El artículo segundo de la mencionada Ley de 19 de diciembre de 1899 incluye la sacarina entre los productos sujetos al impuesto del azúcar y el artículo sexto de la misma asignó el gravamen de tres pesetas por kilogramo a la sacarina que se produjera en la Península e Islas Baleares; este impuesto fué elevado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1927 hasta doce y cuarenta pesetas por kilogramo, respectivamente, según que fuera destinada para usos medicinales o para la fabricación de papel de fumar. Asimismo y en cuanto a la importación del citado producto el artículo tercero impuso los derechos de dieciséis pesetas

por kilogramo que conservan en la actualidad los vigentes Aranceles de Aduanas, pero la Real Orden de 17 de noviembre de 1919 concediendo a los fabricantes de papel de fumar permiso para importar sacarina que forzosamente se habría de emplear solamente en la elaboración de papel de fumar con gusto dulce, impuso el derecho de Arancel de cincuenta pesetas por kilogramo.

En la actualidad la sacarina que emplean estos fabricantes es de producción nacional y antes de la Ley de Reforma Tributaria satisfacía el impuesto de cuarenta pesetas por kilogramo, ordenado por el Real Decreto de 27 de diciembre de 1927 entonces vigente.

Por Real Orden de 7 de enero de 1928 se autorizó el funcionamiento de una fábrica de sacarina establecida en Barcelona por don Juan B. Moracó exclusivamente para su venta a farmacéuticos y fabricantes de papel de fumar. Actualmente se ha extendido la venta de este producto a los fabricantes de gaseosas, vermouts, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales, especialmente autorizadas por Sanidad para su uso.

Estando, por lo tanto, comprendido en la legislación del impuesto sobre el azúcar todo lo concerniente al tráfico de sacarina y levantada la prohibición sobre su fabricación, existencia, venta y circulación que estableció la Ley de 24 de diciembre de 1903, nada se opone a su aplicación en el caso de que trata la petición del Consorcio de Fabricantes de Libritos de Papel de Fumar de España, pudiéndose hacer extensivos a la sacarina los preceptos del artículo 10 de la Ley y 63 del Reglamento, en lo que sea posible, teniendo en cuenta la modalidad del producto a exportar y que la legislación que se menciona en nada se opone a la Ley de Reforma Tributaria, ya que ésta en su artículo 78 y con referencia a los nuevos impuestos sostiene el criterio de que los productos gravados que se exporten, se entenderán exceptuados de los tributos

correspondientes y asimismo el apartado d) del artículo 89 eleva a 500 pesetas el gravamen de la sacarina con el carácter de impuesto interior.

En consideración a que la industria del papel de fumar de gusto dulce se estableció y sigue elaborando este producto solamente para su venta en el extranjero, porque el mercado nacional no lo consume; y que se trata, por lo tanto, de una manufactura nacional que se destina exclusivamente a la exportación, cuyos mercados consumidores deben conservarse, ya que el valor de lo exportado en los años 1939 y 1940 ascendió a 2.425.500 pesetas, no obstante las circunstancias actuales, poco propicias para el desarrollo de este comercio;

Considerando que el empleo de sacarina en la elaboración de papel de fumar no afecta en nada a la producción azucarera, ya que esta sustancia no se utiliza para dicho uso, y que en cambio asegura un aumento en la fabricación nacional de sacarina, circunstancia que no se produciría si dejara de exportarse y por lo tanto de producirse el papel de fumar de gusto dulce; y

Considerando interesante para la economía nacional el pago en divisas de esta exportación, cuya importancia reconoce el Instituto Español de Moneda Extranjera, en atención a la cantidad de divisas cedidas solamente por la Casa exportadora Miquel & Costas, Compañía Miquel, S. A., durante el año de 1940 y los meses de enero y febrero de 1941, con lo que puede atenderse al pago de las primeras materias que haya necesidad de importar para su empleo en la fabricación de todas las clases de papel de fumar que abarca esta industria,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, ha acordado:

Primero. Autorizar a los fabricantes de papel de fumar para que puedan utilizar sacarina de producción nacional en la elaboración del papel con gusto dulce para fumar que se produzca en sus fábricas; con des-

tino exclusivamente para la exportación al extranjero, quedando terminantemente prohibido que la sacarina que entre en las fábricas de papel de fumar a los fines indicados, pueda dedicarse a la venta o emplearse en otros usos que el expresamente autorizado.

Segundo. La sacarina de producción nacional que se destine a la elaboración de papel de fumar con gusto dulce satisfará a su salida de la fábrica, el impuesto de 40 pesetas por kilogramo que venía abonando con arreglo a la tarifa establecida por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1927, quedando, por lo tanto, exenta del aumento establecido por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940. Esta concesión tendrá carácter transitorio, quedando supe- ditada a las necesidades de la exportación en su relación con el tipo de gravamen que deba satisfacer la sacarina empleada, según aconsejen las circunstancias.

Tercero. Los fabricantes de papel de fumar que deseen utilizar sacarina en la elaboración de esta clase de de papel con gusto dulce, solicitarán de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, en instancia que cursarán a este Centro directivo, por conducto del Consorcio de Fabricantes de Libritos de Papel de Fumar de España, el permiso correspondiente, debiendo el Consorcio cursar informadas las instancias de referencia en el plazo más breve, no pudiendo utilizar sacarina en la elaboración de dicho papel los fabricantes que no hayan obtenido el correspondiente permiso, para lo cual, la fábrica productora de sacarina no servirá ningún pedido para dicha industria, sin que se le haya notificado por la citada Dirección General la concesión del permiso correspondiente.

Cuarto. La instancia solicitando la concesión de permiso, estará firmada por el fabricante o persona que legalmente le represente y hará constar en la misma los elementos de fabricación con que cuente la fábrica y cantidad de sacarina que necesite para la elaboración de papel de fumar de gusto dulce, atendiendo al rendimiento de dichos elementos de fabricación, referida a un período mensual de producción máxima, con lo cual, el Consorcio de Fabricantes de Libritos de Papel de Fumar de España, podrá informar sobre la cantidad de sacarina que se pueda autorizar con arreglo al tiempo que dure la petición que no podrá exceder de seis meses, la cual será renovable por iguales períodos y por la cantidad necesaria para cubrir, con el sobrante del semestre anterior el total autorizado

para este período, mediante la nueva petición.

Quinto. A las fábricas de papel de fumar de gusto dulce autorizadas para consumir sacarina de producción nacional con el gravamen de 40 pesetas por kilogramo, se les asignará, con el carácter de Interventor, un funcionario de la Inspección de Impuestos Especiales que nombrará el Inspector Regional correspondiente a la localidad en que radique la fábrica, el cual llevará un libro de cuenta corriente para dicho producto, figurando en el Cargo la sacarina que tenga entrada en fábrica para el uso indicado, justificando estos asientos la guía de circulación que acompaña a la sacarina; y en la Data, las cantidades que de dicho producto se inviertan en la fabricación, justificando estos asientos con la petición que el fabricante dirigirá al Interventor para que presencie la operación y en la que se hará constar la fecha de la misma, cantidad de sacarina que se ha de emplear y cantidad de pasta con la que ha de mezclarse; estas peticiones ultimadas y después de firmar su conformidad dicho funcionario, serán archivadas por el orden correlativo de fechas. El Interventor de la fábrica de-

berá efectuar con frecuencia recuento de existencia de sacarina, y tomará nota de las exportaciones de papel de fumar con gusto dulce, para que, en todo momento pueda justificarse el destino de la sacarina empleada en su elaboración. Los gastos de locomoción y dietas que devengue el Interventor y los de material necesario para cumplir su cometido, serán abonados por el fabricante.

Sexto. Se prohíbe la importación de sacarina con destino a las fábricas de papel de fumar de gusto dulce, en tanto que la industria nacional pueda suministrar dicha sustancia en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de las mismas, quedando, por lo tanto, sin efecto la Real Orden de 17 de noviembre de 1919.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, quedando facultada esa Dirección General para dictar las instrucciones que estime oportunas conducentes al más exacto y acertado cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.—
P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se convocan oposiciones, turno Auxiliares, para la provisión de la Cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra vacante de «Química técnica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, se anuncie, para su provisión en propiedad, a oposición turno Auxiliares, que es el que legalmente corresponde.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se regirá como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se designa Vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza al Catedrático don Juan Moneva Puyol.

Ilmo Sr.: Por ausencia justificada, por enfermedad, del Vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza, don Ricardo Mur Sancho.

Este Ministerio ha dispuesto designar al Catedrático de Universidad don Juan Moneva Puyol, como Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar las expresadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se fija el cupo para hacer efectivas las sanciones de postergación que hayan sido impuestas o puedan imponerse a los Capataces de las carreteras del Estado de las provincias que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 4 de abril de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96, del día 5 del mismo mes, aclaratoria del concepto de postergación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien fijar los cupos para hacer efectivas las sanciones de postergación que hayan sido impuestas o puedan imponerse a los Capataces de las carreteras del Estado de las provincias que a continuación se relacionan, como consecuencia de resolución de los respectivos expedientes de depuración, de conformidad con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939:

Provincia de Barcelona, cupo 2; provincia de Madrid, cupo 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Caminos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias (Tribunal de oposiciones para provisión de la plaza de Oficial técnico de moneda extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos)

Convocando a los opositores a la indicada plaza para el día 9 del actual.

Como continuación al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 326, de fecha 22 de noviembre del corriente año, se convoca a los señores opositores el próximo día 9 del actual, a las doce horas, en la Dirección General de Ma-

ruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores).

Madrid, 1.º de diciembre de 1941—
El Secretario, Miguel Casares.—Visto bueno: El Presidente, Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Nombrando Intérpretes-Formadores de segunda clase de la Dirección General del Turismo a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal examinador para la provisión de plazas en el Cuerpo de Intérpretes-Formadores de la Dirección General del Turismo,

Este Ministerio ha dispuesto ratificar dicha propuesta nombrando funcionarios Intérpretes-Formadores de segunda clase de dicho Cuerpo por el orden que se expresa, a los señores siguientes:

Don Santiago Posteguillo Lacalle, don Francisco Ramos Méndez, don Mauro Tristán Gil, don Carlos Sánchez Pachón, don Benjamín Reguera Fernández, don Florentino Ayuso Pérez, don Florentino Balandrón y Lobo, don Armando Amadeo Llaudaro García-Gil, don Luis Alonso Artbeletche y don Eduardo Pérez Monteseirín.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1941.—
Antonio Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de los individuos que han justificado hallarse comprendidos en los apartados de las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, para ser incluidos en el Escalafón provisional de Secretarios de tercera categoría.

Creada por la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, la tercera categoría en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local y dispuesto, en su artículo 173, que han de formar parte, en primer término, de su Escalafón, los que ingresen en el Cuerpo en virtud de hallarse comprendidos en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la expresada Ley, por este Ministerio se publicó con fecha 11 de diciembre de 1935, en la «Gaceta de Madrid», una Orden circular estableciendo normas y señalando plazo para que, aquellos que se cre-

yeran asistidos del derecho a figurar en el repetido Cuerpo, lo solicitaran de esta Dirección General, acompañando los documentos justificativos, reseñados en dicha Orden.

Debiéndose proceder a la formación del expresado Escalafón provisional de Secretarios de tercera categoría, esta Dirección General ha acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la adjunta relación de los individuos que han justificado hallarse comprendidos en los apartados de las disposiciones transitorias cuarta y quinta, los cuales, para que sean incluidos, en su día, en el Escalafón provisional de Secretarios de tercera categoría, es preciso que presenten, dentro del plazo de un mes, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Dirección General, para unir a su expediente, el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta y de adhesión al Régimen, expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Se da igual plazo, a contar desde la misma fecha, para que, aquellos que no aparecen en la transcrita relación y se crean con derecho a ingresar en el Cuerpo de Secretarios de tercera categoría, puedan formular la procedente reclamación aportando los documentos que justifiquen su alegación.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—
El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

Relación, por orden alfabético de apellidos, de los que han justificado hallarse comprendidos en los apartados de las disposiciones 4.ª y 5.ª transitorias de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935

A

Abarquero Temiño, Esteban.
Acín Millas, Germinal.
Acosta Titos, José.
Adame Vélez, Argel.
Aguar García, Marcial.
Aguilar Fernández, Pablo.
Aguirre Echevarría Pedro.
Albareda Casas, Ignacio.
Alberola Estruch, Juan.
Alberti Matéu, Jaime.
Alcaine Tejero, Nicolás.
Aldana Lorenzo, Agustín.
Alejandre López, Joaquín.
Almaraz Martínez, Juan Crisóstomo.
Alonso Pérez, Francisco.
Alonso Sánchez, Sebastián.
Alsiná Marull, Narciso.
Alvarez Avila, Emilio.
Alvarez Marqués, Lucas.
Alvarez Nieto, Antonio.
Alvarez Pérez, Angel Silvestre.
Alvarez Redondo, Victor.

Amat Fontane, Francisco.
Anilburo Palacios, Manuel.
Amorós Escudero, Manuel.
Andrés Fernández, Jesús.
Aparicio Nieto, Juan Manuel.
Araiz Cerdán, José.
Aramburu Gallo, Alberto.
Aranda Valverde, Francisco.
Arés Larén, José María.
Argilés Cubel, Antonio.
Artajona Sediles, Florencio.
Atienza Carrión, Jacobo.

B

Badenes Badenes, Antonio.
Balaguer Balaguer, Francisco.
Ballester Saavedra, Ecequiel.
Banegas Huertas, Pedro.
Bauzá Munar, Juan.
Bañuelos Areta, Sabino Daniel.
Barba Barba, Pascual.
Barea Vázquez, Diego.
Barrientos y García Casasola, José.
Batidor Vich, Miguel.
Bayón Gallego, Mariano.
Beltrán Ramos, Antonio.
Benavent Ballester, Luis.
Benavent Vidal, Emilio.
Bernal Lozano, Antonio.
Berral Jaime, Fulgencio.
Bonel Ohueca, Leoncio.
Borrachero García, Mariano.
Borrachero Díaz, Aquilino.
Borrull Rico, Ignacio.
Bugarín Rivero, Raimundo.
Bullón Ramírez, Ambrosio.
Bustos Rodríguez, Ricardo Nivardo

C

Cabezas Martínez, Tomás.
Cabo González, José.
Cabrera Cabanillas, Sebastián.
Cabrera Rodríguez, Antonio.
Calderón Santiago, Miguel.
Calvache Cartagena, Manuel.
Calvo Garcillán, Ricardo.
Calvo Martínez, Marcelino.
Canales González, Juan Carlos.
Canseco Flores, Arturo.
Carabella Mérida, Federico.
Cardona Mansilla, José Nazario.
Carlos Núñez, Abundio.
Carrasco Martínez, Miguel.
Carrasco Muñoz, Adolfo.
Casado Serrano, Vicente.
Casal Martínez, Manuel.
Casal Portela, Severino.
Castaño Cardama, José.
Castelló Cusi, Luis.
Castelló Viesca, Juan Pablo.
Castillo Pérez, Manuel.
Cerezo Alvarez, Eduardo.
Cerrato Conde, Florencio.
Clemente Blázquez, Pedro.
Combarros Alvarez, César.
Conrado Balmón, Tomás.
Cordero Arriaza, Antonio.
Cordero Pernía, Gregorio.
Corchón Gil, Juan.
Corrales Duprado, Augusto.
Cortés Albesa, Antonio.

Cortés Cano, Pedro.
Costa Gómez, Carlos.
Costa Paredes, José.
Costa Pujola, José.
Costa Valera, José.
Crespo de la Fuente, José Lucio.

D

Davins Mestres, José.
Daza Laguna, José.
Díaz de Espada y López de Aberasturi, Santiago.
Díaz González, Demetrio.
Díaz Hidalgo, José María.
Díaz Lorenzo, Valeriano.
Díaz Serrano, Juan.
Díez Cuadrado, Jesús.
Díez Pardo, Agustín.
Domenech Peidró, Angel Roberto.
Domingo Lazcano, Delfín.
Dominguez Hernández, Laureano.
Dominguez Guerrero, Teobaldo.
Dominguez Liñares, Manuel.
Durán Fernández, Antonio.

E

Egido Torres, Demetrio.
Echave Villa, Pedro.
Elices Saldaña, Félix.
Enrique Sánchez, Manuel.
Eras Mestre, Gaspar.
Escamilla Grueso, José.
Esteban Mañas, Francisco.

F

Fobuel del Joro, Jesús.
Felices González, Francisco.
Femehia Bañuls, Andrés.
Fernández Andaluz, Daniel.
Fernández Beteta, César.
Fernández Casado, Cristóbal.
Fernández Díez, Aurelio.
Fernández García, Esteban.
Fernández González, David.
Fernández Iglesias, Humberto.
Fernández Martín, José Antonio.
Fernández Pruaño, Francisco.
Fernández Rodríguez, Benito.
Fernández Salgado, Julio.
Flores Muñoz, José.
Font Marzal, José.
Fornier Enguñdaños, Pascual.
Fresneda Sevilla, Joaquín.
Fuentes Rodríguez, David.

G

Gabaldón Corbera, Niceto José.
Gadea Sena, Diodoro.
Galán Montero, Adolfo.
Galbán Otero, Jesús.
Galcerán Lamelas, Antonio.
Gálvez Berdejo, José.
Gamón Chillida, José.
Gando López, Gregorio.
Ganzarain Gastañaga, Angel.
García Aguilar, Cristóbal.
García Belles, Recaredo.
García Ferrero, Miguel.
García Flores, Braulio.
García González, Amando.
García González, Antonio.

García Priego, Ramón Gregorio.
García Vélez, Daniel.
Garza Naranjo, Enrique.
Garzón Hernández, Ariano.
Garrido Durán, Andrés.
Garrido Martínez, Honorio.
Garrido Ortiz, Mariano.
Gascón Barca, Félix.
Gavilán Gavilán, Francisco.
Gil Martínez, Antonio.
Gil Villanúa, Julio.
Gimeno Lázaro, Antonio.
Giner Giner, Eduardo.
Godoy Hoyos, Leonardo.
Gómez de Agüero, Jerónimo.
Gómez de Juan, Mariano Teodosio.
González Amezcua, Manuel.
González Banzález, Pedro.
González Bordón, Fernando.
González Díaz, Pascual.
González García, Mercedes.
González Gómez, Restituto.
González Martín, Antonio.
González Martín, Jesús Vicente.
González Reolid, Bienvenido.
González Tirado, Laureano.
Gorrochategui Asurmendi, Francisco.
Gracia Aztozabal, Joaquín.
Gracia Torrés, Gregorio.
Guadalupe Moreno, Juan.
Gual Bañuls, Francisco.
Guamis Porta, Salvador.
Guerrero Uruña, Camilo.
Guevera Guevara, Ricardo.
Gutiérrez Galán, Primitivo Ignacio.

H

Hernández Acosta, Faustino.
Hernández Tevera, José.
Hernansanz Merlo, Juan.
Hernanz Moreno, Eusebio.
Herrería Samperio, Antonio.
Herreros López, Juan.
Herreros Rueda, Julián.
Holguera Chaparro, Pedro.
Huete Gutiérrez, Antonio.
Hurtado Fernández, Froilán.

I

Ibáñez Bartolomé, Eutiquiano.
Ibáñez Trilles, Cándido.
Iglesia Iglesia, José.
Iglesias Macías, Francisco.
Illana de Pablos, Anastasio.
Izquierdo Rull, Joaquín.

J

Jaén Mingo, Nicolás.
Javierre Fadrique, Pastor.
Jímenez Díaz, José.
Jímenez Jímenez, Nazario.
Jímenez León, Leovigildo.
Jímenez Oros, Sebastián.
Jímenez Tudela, Sebastián.
Jurado Horrillo, Modesto.

L

Lacalle Romero, Cándido.
Las Heras Las Heras, Millán.
Latorre Pérez, Luis Hipólito.
Leal Latorre, Juan.

Lefler Jiménez, Fabián.
 Lería Durán, José.
 Linares Lloréns, Cabriel.
 Linero Campo, Diego.
 López Aznaro, Alejandro.
 López Díaz, Luis Dámaso.
 López Domínguez, Rogelio.
 López Hornero, José.
 López López, Santiago.
 López Otero, Bernardo.
 López Rodas, Arcadio.
 López Rodilla, Antonio.
 Lorenzo Cortizo, Alfredo.
 Lovera Polo, Juan.
 Lozano Solís, Angel.
 Lucas Sainz, Ramón.

LL

Lladó Campllonch, Tomás.
 Liebres Lao, Tomás.
 Lluesma Escrich, Rafael.

M

Macías Barroso, Francisco.
 Mahave Martínez, Gabriel.
 Mahillo Iglesias, Vicente.
 Mancilla Mancilla, Francisco.
 Manjón Cubillo, Máximo.
 Manresa Aleo, Antonio.
 Manzaneque Benito, Emilio J.
 Manzano Sáez, José.
 Marcial Ferrari, Jaime.
 Marín Monescillo, Emiliano.
 Mármol Povedano, Antonio.
 Maroto Hierro, Antonio.
 Martín Arroyo, Pelayo.
 Martínez Caballero, Rogelio.
 Martínez Hernández, Ladislao.
 Martínez Jaén, Dámaso.
 Martíne Martínez, Manuel.
 Martínez Muñoz, Demetrio.
 Martínez Soriano, Juan.
 Martínez Tejero, Antonio.
 Martínez Valle, Amancio.
 Martín de la Osa, Jacinto.
 Martín García, Vicente.
 Martín Martín, Juan.
 Martín Orgaz, Emilio.
 Martín Ortega, Julio.
 Martín Serrano, Marcial.
 Martín Torrejón, Félix.
 Martí Roca, Ramón.
 Martorell Sanchis, Juan.
 Masanet Lengual, Juan Bautista.
 Mas Lladosa, Constantino.
 Mateo Adiego, Ricardo.
 Mateos Berrocal, Ernesto.
 Matéu Buades, Melchor.
 Matéu Sánchez, Manuel.
 Medina Molinero, Escolástico.
 Medina Paz, Alejo.
 Mejías Tinoco, — más.
 Melgar Gómez, Vicente.
 Mendieta Amírola, José María.
 Mesas Escudero, Juan.
 Mimoso Hernández, José.
 Miranda Sánchez, Mariano.
 Molina Ramírez, Francisco.
 Montero Aroca, José.
 Montero Rodríguez, Luis.

Montero Sánchez, Antonio.
 Morales González, Diego.
 Moreno Briz, Joaquín.
 Moreno-Domingo, Santiago.
 Moreno García, Tomás.
 Moreno González, Victorino.
 Moreno Lancharez, Lucio.
 Moreno Mostajo, Leopoldo.
 Morláns Solanes, Jaime.
 Munilla Sáez de Tejada, Anastasio.
 Muñoz Esteban, Joaquín.
 Muñoz García, Damián.
 Muñoz García, Francisco.
 Mut Mut, Nicolás.

N

Navarrete de la Cruz, Eduardo.
 Navarro López, Alfonso.
 Navarro Moya, Víctor.
 Nieto Pretel, José Antonio.
 Nogales Romero, Juan José.
 Noguera Catalán, Francisco.
 Núñez Marcos, Balbino.
 Ocaña Valverde, Manuel.
 Olivares Alvarez, Germán.
 Oliveros Guevara, Fidel.
 Olles Sanjuán, Emigdio.
 Ordóñez de la Calle, Antonio.
 Ortega Fernández, José María.
 Ortega Galindo, Joaquín.
 Ortega Ruiz del Valle, Emilio.
 Ortiz y Beltrán, Pablo.

P

Padilla Navarro, Pablo.
 Padrero Dot, Antonio.
 Padulles Aynes, José.
 Pallicer Amengual, Juan.
 Patricio Franco, Vicente.
 Pascual Cabañas, Heliodoro.
 Pascual Borrás, Miguel.
 Pastor Dalmáu, José Víctor.
 Pastor Gil, Celestino.
 Paz Calderón, Francisco.
 Pedro Portillo, Manuel de.
 Pellicer Vanaclocha, Alfonso.
 Perales Altozano, Benito Pablo.
 Pereda y Pereda, Avelino.
 Pérez Bineto, Cándido.
 Pérez Espinosa, Escolástico.
 Pérez Herrer, Bernardo.
 Pérez Martínez, José.
 Pérez Martínez, Antonio.
 Pérez Martínez, Luis.
 Pérez Regodón, Antonio.
 Petisco Guirnaldo, Restituto.
 Piqueras Berbegal, Fausto.
 Pitti García, José.
 Plaza Fernández, Leonardo.
 Polo Cervera, Antonio.
 Portero Revuelta, Pedro.
 Poza Allagas, Juan.
 Poza y Pérez, Francisco.
 Pozo Alonso, V. Marín.
 Pretel Mejía, Andrés.
 Prieto Parejón, Antonio.
 Puente Abascañ, José María Cosme.
 Puertas Lastres, Jesús.
 Puertas Pérez, Antonio.
 Puértolas Gistáu, Andrés.

Q

Quintero Barrera, José.

R

Ramírez Gallego, Fernando.
 Ramos Nandares, José.
 Real Gómez, Blas.
 Redondo Toca, José.
 Riogo Concheiro, Luis.
 Rioja Ruiz de la Cuesta, Jesús.
 Risco Albuja, Francisco.
 Robles Mota, Salvador.
 Rodado Galera, Toribio.
 Rodrigo García, Joaquín.
 Rodríguez Alvarez, Juan Antonio.
 Rodríguez Díaz, José.
 Rodríguez Fernández, Cándido.
 Rodríguez Guerra, Eloy.
 Rodríguez Hernández, Juan Fran-
 cisco.
 Rodríguez Malvar, Manuel César.
 Rodríguez Martín, Mariano.
 Rodríguez Miñambres, Santiago.
 Rodríguez Monforte, Evidio Fede-
 rico.
 Rodríguez Peral, Arsenio.
 Rodríguez Peraleda, Lorenzo.
 Rodríguez Presa, Tomás.
 Rodríguez Rey, Antonio.
 Rodríguez Sánchez, Felipe.
 Roig Berenguer, José.
 Romeo Marín, Inocencio.
 Romero González, José.
 Romero Martínez, Marcos.
 Romero Ríos, Felipe.
 Roncero Martín, Lucas.
 Rosa Menéndez, José de la.
 Rosellón Nicoláu, Rafael.
 Rubio Barahona, Jesús.
 Rubio Fleta, Ramón.
 Rubio García, Bernardino.
 Rueda Castro, José.
 Rueda García, Joaquín.
 Ruiz García, Victorino.
 Ruiz Gil, Antonio.
 Ruiz Gutiérrez, Pedro.
 Ruiz Sanjuán, Francisco Luis.

S

Sáez Bayón, Antonio.
 Sáez Sáez, Manuel.
 Saiz Muñoz, Melitón.
 Saiz-Pardo Martínez, Bernardo.
 Salcedo Guerrero, Francisco.
 Saleta Pons, Alejandro.
 Sangros Aranaz, Luis.
 Sánchez Calles, Luis.
 Sánchez Gastón, Sixto.
 Sánchez Hernández, Arcadio.
 Sánchez Martínez, Juan.
 Sánchez Mazo, Porfirio.
 Sánchez Sierra Romero, Justino.
 Sánchez Velasco, Alfonso.
 Sanarciso Mínguez, Jaime.
 Santana Báez, Agustín.
 Santos Arranz, Luis.
 Santos Rodríguez, Francisco.
 Sanz Lloréns, José.
 Sanz Pinilla, Manuel.
 Sarandeses Gutiérrez, José.

Sastre Mezquida, Melchor.
 Saz Velasco, Jesús.
 Sebastián Celma, José.
 Seguí Seguí, Baltasar.
 Segura Herrero, Miguel.
 Serna Simancas, José Félix.
 Serrano Tomás, Alfredo.
 Serrano Tomás, Vicente.
 Sevilla Rubio, Francisco.
 Sierra de la Calle, Angel.
 Sierra Sierra, Dionisio.
 Siles Díaz, Juan.
 Sillero Fernández, Felipe Bienvenido
 Siñol Burrul, José.
 Soler Lloret, Vicente.
 Soleta Ramiro, Juan.
 Solé Teres, Juan.
 Soriano Alfosea, Domingo.
 Soria Ransanz, Felipe.
 Suárez Manzano, Florencio.
 Suárez Roza, Manuel.

T

Tallón Cantero, Manuel.
 Tapia Vicente, Gregorio.
 Tejedor Mayordomo, Emilio.
 Tejedor Mena, Emigdio.
 Tejera Alvarez, Félix Zacarías.
 Tello Gómez, Manuel.
 Tordesilla García, Teófilo.
 Torrés Cladera, Sebastián.
 Torres Hernández, Miguel.
 Tur Tur, Antonio.

V

Vacas Torralbo, Antonio.
 Valle García, Miguel.
 Vanrell Alberti, Antonio.
 Varela Frade, Arturo.
 Vázquez Domínguez, Manuel.
 Vega González, Juan Antonio.
 Vega Molina, Eugenio.
 Velasco Granada, Florencio.
 Vellisca Vellisca Félix.
 Ventosa Oliva, José María.
 Ventura Díaz, Eugenio.
 Vicente Sánchez, Marcial.
 Vicente Zonzoa, Benjamín.
 Vidal Mezquida, Ricardo.
 Vilas Castán, Joaquín.
 Vilaseca Vendrells, Miguel.
 Villagrán Jiménez, José.
 Villalva Evangelio, Aurelio.
 Villar de Heras, Angel Mateo.
 Vinaigre Lago, Carlos.
 Visiedo Ruiz, Francisco.

Y

Yarza Larrinaga, Higinio.

Z

Zarate Franco, Julio.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—
 José María Fluxá.

**Dirección General de Correos y Tele-
 comunicación. (Correos. - Sección 4.ª
 Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subastas de contrata de
 las conducciones del correo en car-
 rruajes de tracción de sangre entre
 las Oficinas del Ramo que se citan
 y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebra-
 ción de subasta para contratar la con-
 ducción del correo en carruaje de tra-
 cción de sangre, entre la oficina del
 Ramo en Tarazona, y su estación fér-
 rrea, en el tipo de seis mil pesetas
 anuales, y con arreglo a las demás con-
 diciones del pliego correspondiente, se
 advierte al público que el referido plie-
 go se hallará de manifiesto en la Ad-
 ministración principal de Correos de
 Zaragoza y Estafeta de Tarazona, has-
 ta el día 26 de diciembre próximo, y
 que la apertura de pliegos tendrá lu-
 gar el día 31 del mismo mes, a las
 once horas en la citada Administra-
 ción de Correos, de Zaragoza.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
 El Director general Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino
 de..., se obliga a desempeñar la con-
 ducción diaria del correo de..., a..., y
 viceversa, por el precio de... (en le-
 tra)... pesetas (en letra)... céntimos,
 con arreglo a las demás condiciones
 del pliego aprobado por el Gobierno, y
 para seguridad de esta proposición
 acompaño a ella, por separado, la
 carta de pago que acredita haber de-
 positado en... la fianza de 1.200 pese-
 tas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.236

Debiendo procederse a la celebra-
 ción de subasta para contratar la con-
 ducción del correo en carruaje de tra-
 cción de sangre entre la oficina del
 Ramo en Zuera y su estación férrea,
 en el tipo de mil novecientas cincuen-
 ta pesetas anuales, y con arreglo a las
 demás condiciones del pliego corres-
 pondiente, se advierte al público que
 el referido pliego se hallará de mani-
 fiesto en la Administración principal
 de Correos, de Zaragoza y Estafeta de
 Zuera hasta el día 26 de diciembre
 próximo, y que la apertura de pliegos
 tendrá lugar el día 31 del mismo mes,
 a las once horas, en la citada Admi-
 nistración Principal de Correos, de
 Zaragoza.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—
 El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino
 de..., se obliga a desempeñar la con-

ducción diaria del correo de... a... y
 viceversa por el precio de... (en letra)
 pesetas ... (en letra) céntimos con
 arreglo a las demás condiciones del
 pliego aprobado por el Gobierno, y
 para seguridad de esta proposición
 acompaño a ella, por separado, la car-
 ta de pago que acredita haber deposi-
 tado en... la fianza de 300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.237

Debiendo procederse a la celebración
 de subasta, con carácter urgente, para
 contratar la conducción del correo en
 carruaje de tracción de sangre entre
 la Oficina del Ramo de Dolores y
 la estación del ferrocarril de Almo-
 radí-Dolores, en el tipo de tres mil
 pesetas anuales y con arreglo a las
 demás condiciones del pliego corres-
 pondiente, se advierte al público que
 el referido pliego se hallará de ma-
 nifiesto en la Administración Princi-
 pal de Correos de Alicante y Estafetas
 de Almoradí y Dolores hasta el día 12
 de diciembre próximo, y que la ap-
 ertura de pliegos tendrá lugar el día
 17 del mismo mes y año, a las once
 horas, en la citada Administración
 Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—
 El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino
 de..., se obliga a desempeñar la con-
 ducción diaria del correo de... a... y
 viceversa por el precio de... (en letra)
 pesetas ... (en letra) céntimos, con
 arreglo a las demás condiciones del
 pliego aprobado por el Gobierno, y
 para seguridad de esta proposición
 acompaño a ella, por separado, la car-
 ta de pago que acredita haber deposi-
 tado en... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.238

Debiendo procederse a la celebración
 de subasta para contratar la conduc-
 ción del correo en carruaje de tra-
 cción de sangre entre la Oficina del
 Ramo en Cervera de Pisuerga y su
 estación férrea, en el tipo de dos mil
 pesetas anuales y con arreglo a las
 demás condiciones del pliego corres-
 pondiente, se advierte al público que
 el referido pliego se hallará de ma-
 nifiesto en la Administración Princi-
 pal de Correos de Palencia y Estafa-
 ta de Cervera de Pisuerga hasta el
 día 26 de diciembre próximo, y que
 la apertura de pliegos tendrá lugar
 el día 31 del mismo mes, a las once
 horas, en la citada Administración
 Principal de Correos de Palencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.239

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Campos del Puerto y su estación férrea en el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Baleares hasta el día 26 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración de Correos de Baleares.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.242

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Principal de Segovia y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Principal de Segovia y su estación férrea, por el tipo de dieciocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la citada Administración Principal de Correos de Segovia hasta el día 18 de diciembre de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en la mencionada Administración Principal de Correos de Segovia.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las prescripciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 3.600 pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

2.240

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provin-

cial de Madrid, han resultado agradecidas las siguientes:

Amadora Cañada Barrionuevo, Carmen Rodríguez Ramos, Angeles Cova-donga Martín Caja, Pilar Medinilla Yagüez y Francisca Flora Nieto Cueto, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—
P. D., E. Quijada.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan. (97)

Por doña Luciana Pérez de Urabain, domiciliada en Madrid, calle General Sanjurjo número 16, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 243.436 y 270.825. Serie B, número 262.471, por un importe total de 3.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 30 de agosto de 1941.—
P. el Director General, Antonio Lima.

5.095—X

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1941

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Fecha de que Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Victoria Sanz Nuñez (V)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	13-5-941	Burgos.
» Matilde Martínez Montero (V)	Idem id.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	23-5-941	Sevilla.
» Ventura Carmen Sánchez Cámara y otra.	Idem id.	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	8-8-936	Ciudad Real.
» Carmen Martín Villar (V)	Idem id.	1.000,00	Acumulación.		26-4-939	Cádiz.
» Isidra García de Miguel (V)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24-8-936	Soria.
» Isabel y Vicenta Herrero Señas (O)	Idem id.	1.000,00	4.ª parte	6.000,00	11-5-938	Santander.
Huérfanos Daniel y Vicenta Rodríguez Suárez (O)	Idem id.	450,00	0,15 cts.	3.000,00	17-9-937	Zamora.
Doña Margarita Barrio Frechilla (O)	Idem id.	420,00	Transmisión		10-1-941	Santander.
» Carmen Infesta Rodríguez (O)	Idem id.	833,33	3.ª parte	2.500,00	18-3-941	Oviedo.
» Julia y Aurea Romeral García (O)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9-7-936	Cuenca.
» Mercedes Bolinches Molina (V)	Idem id.	680,82	0,15 cts.	4.538,83	13-8-941	Castellón.
» Vicenta Vaño Venavent (V)	Idem id.	600,00	0,15 cts.	4.000,00	26-7-937	Valencia.
» Adela Martínez Garriguez (E)	Idem id.	600,00	0,15 cts.	4.000,00	10-7-940	Idem.
» María del Carmen Bueno López (V)	Idem id.	671,10	0,15 cts.	4.479,06	3-6-941	Soria.
» Isabel Rosendo Cota (V)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	15-4-941	Orense.
» Inés Esteban Cambero (V)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	5-4-940	Cáceres.
» Carolina Seguí Gayuelas (O)	Idem id.	586,66	Transmisión		9-7-934	Cartagena.
» Antonia Soler Llovet (V)	Idem id.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	29-9-937	Barcelona.
» Josefina y Conversión Molina Ruiz (O)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25-4-940	Murcia.
» Isabel Supervia Javierre (E)	Idem id.	600,00	0,15 cts.	4.000,00	10-7-940	Barcelona.
» Feliciano Rojero Trapero (O)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	28-12-940	Segovia
» Consuelo Nuñez Rodríguez (V)	Idem id.	2.000,00	50 por 100	4.000,00	19-8-936	Albacete.
» Mercedes Troncoso Astray (V)	Idem id.	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	20-8-940	Madrid.
» Josefa Meri Climent y otra (V)	Idem id.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	26-6-940	Valencia.
» Antonia Neura y Alvarez (V)	Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17-1-941	Lugo.

PENSIONES MAGISTERIO

Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	13-5-941	Burgos.
Idem id.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	23-5-941	Sevilla.
Idem id.	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	8-8-936	Ciudad Real.
Idem id.	1.000,00	Acumulación.		26-4-939	Cádiz.
Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24-8-936	Soria.
Idem id.	1.000,00	4.ª parte	6.000,00	11-5-938	Santander.
Idem id.	450,00	0,15 cts.	3.000,00	17-9-937	Zamora.
Idem id.	420,00	Transmisión		10-1-941	Santander.
Idem id.	833,33	3.ª parte	2.500,00	18-3-941	Oviedo.
Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9-7-936	Cuenca.
Idem id.	680,82	0,15 cts.	4.538,83	13-8-941	Castellón.
Idem id.	600,00	0,15 cts.	4.000,00	26-7-937	Valencia.
Idem id.	600,00	0,15 cts.	4.000,00	10-7-940	Idem.
Idem id.	671,10	0,15 cts.	4.479,06	3-6-941	Soria.
Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	15-4-941	Orense.
Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	5-4-940	Cáceres.
Idem id.	586,66	Transmisión		9-7-934	Cartagena.
Idem id.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	29-9-937	Barcelona.
Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25-4-940	Murcia.
Idem id.	600,00	0,15 cts.	4.000,00	10-7-940	Barcelona.
Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	28-12-940	Segovia
Idem id.	2.000,00	50 por 100	4.000,00	19-8-936	Albacete.
Idem id.	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	20-8-940	Madrid.
Idem id.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	26-6-940	Valencia.
Idem id.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17-1-941	Lugo.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Maestro Nacional	4.000,00	80 por 100	5.000,00	9-6-941	Burgos.
Idem id.	6.720,00	80 por 100	8.400,00	12-7-941	Granada.
Idem id.	7.680,00	80 por 100	9.600,00	24-5-941	Barcelona.
Idem id.	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1-8-938	Zaragoza.
Idem id.	2.400,00	60 por 100	4.000,00	15-8-941	Navarra.
Idem id.	6.400,00	80 por 100	8.000,00	14-10-938	Valladolid.
Idem id.	3.200,00	80 por 100	4.000,00	22-5-941	Albacete.
Idem id.	4.800,00	80 por 100	6.000,00	12-11-940	Gipuzcoa.
Idem id.	3.200,00	80 por 100	4.000,00	22-8-941	León.

Don Ricardo Cuesta Rodrigo	4.000,00	80 por 100	5.000,00	9-6-941	Burgos.
» Rafael Amador Zurita	6.720,00	80 por 100	8.400,00	12-7-941	Granada.
» Federico Montserrat Lucena	7.680,00	80 por 100	9.600,00	24-5-941	Barcelona.
Doña Simona Blasco Gracia	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1-8-938	Zaragoza.
Don Eusebio Pérez Bazo	2.400,00	60 por 100	4.000,00	15-8-941	Navarra.
» Eduardo Pajares Hernández	6.400,00	80 por 100	8.000,00	14-10-938	Valladolid.
Doña Asunción Moneris García	3.200,00	80 por 100	4.000,00	22-5-941	Albacete.
Don Rufino Mivellán García	4.800,00	80 por 100	6.000,00	12-11-940	Gipuzcoa.
» Melchor Luengos Roldán	3.200,00	80 por 100	4.000,00	22-8-941	León.

Doña Consuelo Sanz Pastor	Idem íd.	1.800,00	60 por 100	3.000,00	Madrid.
Doña Juana de la Cruz Marcos	Idem íd.	4.800,00	80 por 100	6.000,00	Valladolid.
Doña Agueda Juliana Ruiz Recuenco	Idem íd.	4.320,00	60 por 100	7.200,00	Cuenca.
Doña Amalia Rabanal López	Idem íd.	3.200,00	80 por 100	4.000,00	León.
Doña Adolfo Lara Sánchez	Idem íd.	5.600,00	80 por 100	7.000,00	Sevilla.
Doña Martín Pedro Calzada	Idem íd.	2.100,00	70 por 100	3.000,00	Zamora.
Doña Isabel Márquez Ortiz	Idem íd.	3.600,00	60 por 100	6.000,00	Badajoz.
Doña María Castro Lago	Idem íd.	5.760,00	80 por 100	7.200,00	Pontevedra.
Doña Antonio Alvarez Pérez	Idem íd.	1.600,00	80 por 100	4.000,00	Oviedo.
Doña Josefa Morillo Rodríguez	Idem íd.	3.600,00	60 por 100	6.000,00	Sevilla.
Doña José Tapia Martín	Idem íd.	3.200,00	80 por 100	4.000,00	Salamanca.
Doña Francisca Gracia del Río	Idem íd.	1.866,65	5 mesadas...	4.000,00	Zaragoza.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

JUBILACIONES

Doña Román Muñoz García	Cartero urbano	2.250,00	60 por 100	3.750,00	Badajoz.
Doña Juan García Navarro	Suboficial Cuerpo Seguridad	2.700,00	60 por 100	4.500,00	Barcelona.
Doña Pedro Caballero Ignacio	Cartero urbano	4.000,00	80 por 100	5.000,00	Idem.
Doña Guillermo García Sanz	Celador forestal.	2.400,00	60 por 100	4.000,00	Burgos.
Doña Román Labrado Menaya	Policia armada	665,55	20 por 100	3.327,77	Cáceres.
Doña José Pastoriza Manzorro	Portero mayor de 2.ª clase.	4.800,00	80 por 100	6.000,00	Cádiz.
Doña Marcos Villa Gómez	Jefe Prisión de Partido	4.800,00	80 por 100	6.000,00	Córdoba.
Doña Fausto Rubín Puig	Jefe Admón. Civil Minist. Gob.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	Coruña.
Doña Luciano Fernandez Cuevas y Molet	Interventor de Ferrocarriles	7.680,00	80 por 100	9.600,00	Madrid.
Doña Vicente García Quijada Ballesteros	Guardia Cuerpo Seguridad	1.300,00	40 por 100	3.250,00	Idem.
Doña Pablo Carrascosa Vega	Comisario 2.ª Inv. y Vigilancia	7.500,00	60 por 100	12.500,00	Idem.
Doña Ceferino Talegón Vidal	Inspector de 1.ª C. Gral. Policía	6.060,00	60 por 100	10.100,00	Idem.
Doña Isaac Rupérez Calzada	Guardia 1.º C. Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	Idem.
Doña Eduardo García del Real y Alvarez Mijares	Catedrático-Universidad Central	14.800,00	80 por 100	18.500,00	Idem.
Doña Ramón Otano Berroeta	Consejero Inspector Caminos	9.600,00	80 por 100	12.000,00	Idem.
Doña Eduardo García Bote	Taquigrafo del Congreso	14.000,00	80 por 100	17.500,00	Idem.
Doña Bernardo Almeida y Herreros	Embajador	15.000,00	máximo	27.000,00	Idem.
Doña Germán Cansco Gutiérrez	Inspector 1.ª Inv. y Vigilancia.	4.040,00	40 por 100	10.100,00	Idem.
Doña Rogelio de la Fuente Cabellos	Aiguacil de Juzgado	1.200,00	40 por 100	3.000,00	Idem.
Doña Maximino Nuñez Capa	Portero Ministerios Civiles	4.000,00	50 por 100	5.000,00	Idem.
Doña Vicente Boas Baguena	Cartero urbano de 1.ª	1.800,00	40 por 100	4.500,00	Idem.
Doña Tomás García Crespo	Guardia Cuerpo Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	Idem.
Doña José Barrot Oliva	Aiguacil de Juzgado	1.950,00	60 por 100	3.250,00	Idem.
Doña Gabriel Sanchez González	Guardia forestal	1.600,00	80 por 100	2.000,00	Idem.
Doña Lucía Lacarra Orio	Celadora 1.ª Cuerpo Prisiones	800,00	40 por 100	2.000,00	Idem.
Doña Angel Peña Martínez	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	40 por 100	2.500,00	Idem.
Doña Santos Medina González	Auxiliar 1.ª Gral. Hacienda	3.600,00	60 por 100	6.000,00	Idem.
Doña Francisco Arturo Fernández Cañadas	Comisario 1.ª Inv. y Vigilancia	2.700,00	60 por 100	4.500,00	Idem.
Doña Enrique Azcue Knechtel	Auxiliar Mayor de Hacienda	2.880,00	40 por 100	7.200,00	Idem.
Doña Gregorio Montende Olmos	Jefe Negociado 2.ª Obras Púb.	6.720,00	80 por 100	8.400,00	Idem.
Doña Julian Cerrada Bielinski	Inspector 1.ª Inv. y Vigilancia.	6.060,00	60 por 100	10.100,00	Idem.

RETIROS ALMADEN

Doña Fernando Díaz Velasco	Minero de Almaden	900,00	2,50	Ciudad Real.
Doña Urbano Serafin Oliver Gómez	Idem íd.	900,00	2,50	Idem.
Doña José Ruiz Martínez	Idem íd.	960,00	2,50	Idem.
Doña Miguel de la Rosa Coronel	Idem íd.	900,00	2,50	Idem.
Doña Pedro José Caravantes Penanes	Idem íd.	940,00	1,50	Idem.
Doña Alejandro Rodríguez Diaz	Idem íd.	360,00	1,00	Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote; E. esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLERO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje		Sueldo regulador		Fecha de quarranceo	Persona en que se domicilia el pago
		Pesetas	100 por 100	Pesetas	100 por 100	Pesetas	100 por 100		

PENSION EXTRAORDINARIA DE JUBILACION

Don Alberto Escolar Alcubilla Jefe Neg. Tecnico Telegrafos 5.600,00 | 80 por 100... | 7.000,00 | Guipuzcoa.

H A B E R D E E X C E D E N C I A

Don José Marcolles Suárez Consejero de Dispensario 2.666,66 | 2/3 partes... | 4.000,00 | Madrid.

P E N S I O N E S

Doña María del Socorro Mestro Nieto (V.)	Jefe Admón. de Hacienda	2.000,00	4ª parte	8.000,00	14-7-941	Madrid.
» Consuelo Montreal Lakour (V.)	Funcionario de Correos	1.750,00	4ª parte	7.000,00	21-11-936	Castellón.
» Dominica Aparicio Salamancaes (V.)	Portero de Ministerios Civiles	833,33	3ª parte	2.500,00	12-8-940	Madrid.
» Concepción Sanchiz Roda (V.)	Perito Agrícola	2.000,00	4ª parte	8.000,00	9-11-940	Gerona.
» María de los Angeles Sanandes y Serrano (E.)	Agente de Inv. y Vigilancia	675,00	0,15 cts.	4.500,00	10-7-940	Madrid.
» Lorenza de la Osa Ontona (E.)	Ayudante de Artes Gráficas	672,90	0,25 cts.	2.691,62	10-7-940	Idem.
» Pilar Guilferminas y Caro (V.)	Ministro plenipotenciario	8.500,00	50 por 100	17.000,00	24-11-936	Idem.
» Ana Ibañra Diaz (V.)	Portero de Ministerios Civiles	1.000,00	4ª parte	4.000,00	29-7-938	Idem.
» Inés Jordán Morales (O.)	Portero	1.666,66	3ª parte	3.500,00	4-12-938	Barcelona.
» Adela Saura García (V.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	29-10-939	Murcia.
» Felicitana Salvador Notario (V.)	Capataz de Telegrafos	3.500,00	Igual	3.500,00	27-12-936	Teruel.
» Obdulia Pérez Córdón (V.)	Portero de Ministerios Civiles	1.000,00	3ª parte	3.000,00	11-7-938	Madrid.
» Pilar del Cerro Lemus (V.)	Profesor de Escuela S. T	2.500,00	4ª parte	10.000,00	9-4-938	Barcelona.
» Aurora Masaguer Prats (V.)	Torrero de Faros	1.500,00	4ª parte	6.000,00	30-9-937	Idem.
» Justa Malexechevarría Apaolaza (V.)	Profesor sustituto	1.000,00	3ª parte	3.000,00	12-7-940	Guipuzcoa.
» Teresa Osés García (V.)	Torrero de Faros	1.250,00	4ª parte	5.000,00	5-4-941	Málaga
» Pilar Ruiz Momoradé (V.)	Guardia. 1º Seguridad	1.000,00	3ª parte	3.000,00	17-7-941	Madrid.
» María García Torno (E.)	Cartero urbano	525,00	0,15 cts.	3.500,00	10-7-940	Valencia.
» Martina Muñoz Andrés (V.)	Sargento de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	2-4-939	Madrid.
» Dolores Noguera Cuenca (V.)	Vigilante	1.000,00	3ª parte	3.000,00	5-8-941	Murcia.
» Teresa López Ubeda (V.)	Ayudante facultativo Montes	1.750,00	4ª parte	7.000,00	9-12-940	Granada.
» Fontalans Barón (Huerfanos)	Ingeniero	2.000,00	4ª parte	8.000,00	29-3-939	Madrid.
» Juliana Martín Quintanero (V.)	Guarda forestal	666,66	3ª parte	2.000,00	9-5-938	Toledo.
» Angel Marín Serrano (V.)	Jefe Negociado Correos	768,46	0,15 cts.	5.123,14	4-9-940	Madrid.
» Candelaria Moya Davia (O.)	Capataz de Telegrafos	1.000,00	3ª parte	3.000,00	24-10-939	Valencia.
» Catalina Segura Sánchez (V.)	Celador	1.000,00	Mayor	4.000,00	29-12-940	Madrid.
» Gabriela García Olorqui (V.)	Oficial de Prisiones	4.000,00	Igual	4.000,00	5-8-936	Idem.
» María González Rivas (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor	4.000,00	11-7-941	Idem.
» Cecilia Sanz y Sanz (V. M.)	Guardia de Seguridad	1.625,00	50 por 100	3.250,00	1-11-936	Idem.
Don Marcos Eorriaga (O.)	Oficial de Hacienda	666,66	3ª parte	2.000,00	13-2-941	Idem.
Doña Rodolfa Pajares López y otros (V. y O.)	Profesor industrial	1.750,00	4ª parte	7.000,00	18-12-936	Cádiz.
» Juliana Bara Grela (V.)	Vigilante	1.000,00	3ª parte	3.000,00	16-10-936	Lerida.
» Pilar Seguí Albors (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	15-12-937	Valencia.
» María de los Angeles Fernández Gavira (O.)	Perito agrícola	3.500,00	50 por 100	7.000,00	3-4-937	Sevilla.
» Carmen Aragón Martín (V.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	1-4-939	Jaén.
» Adela González Ochoa (V.)	Jefe Admón. de Hacienda	2.500,00	4ª parte	10.000,00	30-5-941	Burgos.
» María Cabero García (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor	4.000,00	13-11-936	Madrid.
» Antonia María de la Encarnación Moral (L.)	Jefe Negociado Gobernación	1.500,00	4ª parte	6.000,00	10-7-940	Idem.
» Candelaria Siero Conlledo (V.)	Oficial de Hacienda	1.250,00	4ª parte	5.000,00	17-10-940	Santander.
» Enriquez Villacampa Fañón (V.)	Profesor auxiliar de Veterinaria	1.000,00	4ª parte	4.000,00	1-11-940	Zaragoza.

Maria Perez Ruiz (V.)	Celador sanitario	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	26-11-940	Huelva.
Carmen Forcada Azara (V.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	22-11-940	Zaragoza.
Joaquina Castro Alvarez (V.)	Comisario de Vigilancia	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	14-8-940	Córdoba.
Rosario Vivella Fernández (V.)	Oficial de Telégrafos	830,49	0,15 cts.	5.586,12	10-8-941	Huelva.
Maria de los Dolores Martínez Vidal (O.)	Idem id.	833,33	3.ª parte	2.500,00	29-1-940	Madrid.
Emilia Lorenzo López (O.)	Oficial de Hacienda	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	4-5-941	Avila.
Asunción Ferrer Damborná (V.)	Catedrático	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	18-9-940	Guipuzcoa.
Josefa Molina López (E.)	Funcionario Archivero B.	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	10-7-940	Madrid.
Maria Hidalgo Montaña (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor	4.000,00	12-7-940	Badajoz.
Maria Gadea Martínez (V.)	Sobrestante de Obras Públicas	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	1-4-941	Gijón.
Maria Majada Cantero (V.)	Oficial de Secretaría	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	3-11-940	Valladolid.
Acacia Novas Guillar (V.)	Vigilante	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	10-11-940	Pontevedra.
Fuentes Ortú (Huerfanos)	Abogado del Estado.	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	5-6-940	Valencia.
Andrea López Diana (V.)	Agente de Vigilancia	1.000,00	Mayor	4.000,00	21-3-941	Avila.
Esperanza Diaz Co-las (V.)	Portero de Ministerios Civiles	833,33	3.ª parte	2.500,00	19-5-940	Madrid.
Maria Ana Vidal Alabella (V.)	Jefe Negociado de Correos	1.111,72	25 por 100	4.446,88	12-7-939	Valencia.
Hilario Rubio Martin (V.)	Capataz de Telégrafos	1.000,00	Mayor	4.000,00	15-3-937	Madrid.
José Maria Castellero García (O.)	Jefe Negociado Educac. Nac.	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	26-5-936	Idem.
Dominguez Solana (O.)	Telegrafista	1.125,00	4.ª parte	4.500,00	19-12-938	Huesca.
Josefa Fontecha Villaverde (V.)	Jefe Negociado de Hacienda	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	2-7-941	Jaén.
Margarita Terrasa Dira (V.)	Profesor	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	3-2-941	Valencia.
Amparo Zuaza Llamas (V.)	Auxiliar 1.ª Obras Públicas	1.080,00	3.ª parte	3.000,00	13-11-940	Oviedo.
Pilar Lahiguera Montes (V.)	Oficial de Sala de Audiencia.	822,40	0,15 cts.	5.482,71	28-8-940	Santa Cruz.
Felipa Molins Velilla (V.)	Magistrado	4.312,50	4.ª parte	17.250,00	9-5-941	Barcelona.
Natividad Sánchez Cano (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	18-1-936	Málaga.
Federica Rubio Bázquez (V.)	Guardia forestal	666,66	3.ª parte	2.000,00	12-8-939	Avila.
Maria Sanz Merodio (V.)	Capataz	733,33	3.ª parte	2.200,00	6-7-940	Guadalajara.
Juana Llopis Garcia (V.)	Celador	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	3-11-938	Barcelona.
Maria de los Dolores Mallol y otras (V. y O.)	Magistrado	4.380,00	4.ª parte	17.250,00	7-5-940	Valencia.
Maria Josefa Dominguez Moreno (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor	4.000,00	9-7-940	Cádiz.
Aquilina Garcia Po.o (E.)	Idem id.	1.000,00	Mayor	4.000,00	10-7-940	Madrid.
Perez Pérez (O.)	Capataz forestal	1.000,00	Mayor	4.000,00	26-4-940	Huesca
Maria de la Asuncion Sanchez Herrero (V.)	Inspector de Vigilancia	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	1-9-940	Salamanca.
Rosa Buj Guillén (V.)	Portero de Ministerios Civiles	833,00	3.ª parte	2.500,00	21-7-938	Teruel.
Mercedes Garcia Campos (V.)	Jefe Negociado de Agricultura	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	14-12-936	Jaén.
Agustina Gil Matesanz (V.)	Guardia forestal	833,33	3.ª parte	2.500,00	10-11-940	Segovia.
Josefa Gil Garcia (O.)	Guardia de Seguridad	666,66	3.ª parte	2.000,00	8-12-940	Valencia.
Encarnación Ibañez Ruiz (V.)	Celador de Telégrafos	666,66	3.ª parte	2.000,00	19-1-941	Murcia.
Eugenia Muñoz Iglesias (V.)	Subalterno de Correos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	15-10-940	Madrid.
Francisca Aguado Gutiérrez (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	16-4-941	Idem.
Migueta Almagro Martínez (V.)	Subalterno de Correos	833,33	3.ª parte	2.500,00	11-7-940	Idem.
Marina Cabra y Sorbino (V.)	Repartidor de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	27-9-939	Guadalajara.
Telesfora Madrigal Zamora (V.)	Comisario de Vigilancia	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	2-4-911	Zaragoza.
Carmen Morales Ortega (V.)	Inspector de Vigilancia	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	23-6-936	Barcelona.
Carmen Fernández Pérez (E.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor	4.000,00	10-7-940	Madrid.
Leonor López González (V.)	Funcionario de Correos	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	30-3-940	Idem.
Carmen Alvarez Prados (V.)	Jefe Negociado de Correos	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	10-7-941	Idem.
Amalia Segunda Cabeza de Herrera (V.)	Jefe Negociado de Correos	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	5-5-938	Badajoz.
Josefa Miguel Carreras (V.)	Agente de Inv. y Vigilancia	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	24-12-939	Tarragona.
Maria de los Remedios Palomo Ayuso (V.)	Guarda del Patrimonio	337,50	0,15 cts.	2.250,00	8-3-939	Segovia.
López Aguilarr (O.)	Jefe Negociado de Educac. Nac.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	3-5-941	Córdoba.
Encarnación Sanchis Bayarri (V.)	Agente 1.ª de Inv. y Vigilancia	900,00	0,15 cts.	6.000,00	5-8-938	Valencia.
Patrocimo Sanchez González y otros (V. y O.)	Cartero urbano	1.875,00	50 por 100	3.750,00	25-7-936	Salamanca.
Natividad Millán Guijarró (V.)	Idem id.	1.062,50	4.ª parte	4.250,00	19-6-941	Barcelona.
Magdalena Ripoll Oliver (O.)	Magistrado	1.437,50	4.ª parte	5.650,00	30-12-940	Nayarra.
Josefa Heredia Olmedo (V.)	Jefe Negociado de Admon. Civil	1.800,00	4.ª parte	7.200,00	26-11-939	Málaga.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote; E. esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Suelo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Manuela Muñón Cambra y otrañ (O.)	Agente de Inv. y Vigilancia	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	1-7-940	Valencia.
» Josefina Teuler Molina (E.)	Oficial de Correos	750,00	0,15 cts.	5.000,00	10-7-940	Idem.
» Carmen Michavela Paus (E.)	Oficial de Telégrafos	1.250,00	0,25 cts.	5.000,00	10-7-940	Castellón.
» Matilde Rubio Más (V.)	Contador	2.400,00	4.ª parte.	9.600,00	23-1-941	Barcelona.
» Narcisca Oliver Castelló (V.)	Portero de Ministerios Civiles.	1.000,00	4.ª parte.	4.000,00	8-1-941	Gerona.
» Manuela Bou Alcaraz (E.)	Agente de Vigilancia	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	10-7-940	Valencia.
» Ramona Consuelo Sánchez Miguel (E.)	Funcionario de Correos	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	10-7-940	Toledo.
» Cristobalina Caro Berdon (V. M.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Igual	3.250,00	23-7-936	Sevilla.
» Elisa Aguilar Arnao (V.)	Jefe de Admón. Minist. Trabajo	2.500,00	4.ª parte.	10.000,00	7-12-940	Madrid.
» María Cochón Casalderey y otros (V. y O.)	Funcionario de Telégrafos	1.500,00	4.ª parte.	6.000,00	19-1-938	Pontevedra.
» Florentina Lasheras García (V.)	Subalterno de Correos	375,00	0,15 cts.	2.500,00	27-12-939	Barcelona.
» Esperanza Bellogin García (V.)	Auxiliar Mayor de Hacienda	3.000,00	50 por 100	6.000,00	2-11-936	Valladolid.
» María de la Concepción Romero Alba (V.)	Jefe de Negociado de Correos.	3.000,00	50 por 100	6.000,00	6-9-936	Valencia.
» Angeles Quadros Megarejo (O.)	Presidente de Audiencia	2.500,00	Rehabilitación		7-9-940	Madrid.
» María del Pilar Niquilant (V.)	Consejero	3.750,00	Rehabilitación		28-6-940	Idem.
» Antonia Conde Llopis (O.)	Oficial de Gobernación	825,00	Rehabilitación		27-3-940	Sevilla.

MESADAS

Doña Manuela Moreno Blázquez (V.)	Peón caminero	836,45	5 mesadas.	2.007,50		Tokedo.
» Andrea Herrero García (V.)	Cartero rural	456,25	5 mesadas.	1.095,00		Salamanca.
» Luciana Lathera Arellano (V.)	Capataz de carreteras	1.064,55	5 mesadas.	2.555,00		Toledo.
» María Aparicio de la Cruz (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,30	4 mesadas.	3.256,00		Madrid.
» Antonia Tomás Diaz Calleja (V.)	Peón caminero	836,50	5 mesadas.	2.007,50		Oviedo.
» Eivira Díaz Rodríguez (V.)	Idem id.	836,50	5 mesadas.	2.007,50		Lugo.
» Micaela Sánchez Cano (V.)	Subalterno del Patrimonio	1.438,30	5 mesadas.	3.500,00		Madrid.
» Magdalena Muñoz de Morales (V.)	Peon caminero	851,70	5 mesadas.	2.044,00		Ciudad Real.
» Magdalena Mellid For. ecoba (V.)	Idem id.	856,45	5 mesadas.	2.007,50		La Coruña.
» Carmen Pérez Segundó (V.)	Guardia de Seguridad	1.218,70	4 mesadas.	3.259,00		Madrid.
» María Teresa Fuentes Alcalá (V.)	Peon caminero	836,45	5 mesadas.	2.007,50		Almería.
» Josefa Montoya Alcalde (V.)	Jefe Negociado de Hacienda	3.750,00	5 mesadas.	9.000,00		Madrid.
» Ramona Cid Martín (V.)	Cartero peatón	364,00	5 mesadas.	875,00		Salamanca.

PENSIONES DE GRACIA

Doña Josefa Barreñón López (V.)	Obrero de Almaden	182,50		0,50	14-3-940	Madrid.
» Faustina Calvo Penales (V.)	Idem id.	182,50		0,50	4-10-939	Ciudad Real.
» Zoila María de la Vistación González (V.)	Idem id.	182,50		0,50	14-10-940	Idem
» Luisa García Rodríguez (V.)	Idem id.	182,50		0,50	12-12-940	Madrid.
» Salsuana Vergara Puebla (V.)	Idem id.	182,50		0,50	27-6-940	Ciudad Real.
» Velarde Campos (Huérfaños)	Idem id.	182,50		0,50	27-10-939	Idem.

DOTES

Doña Micaela Torremoncha de Lama	Agente de Vigilancia	725,00				Madrid.
----------------------------------	----------------------	--------	--	--	--	---------

RESUMEN

Importan	Pesetas
Pensiones de Magisterio	25.191,91
Jubilaciones de Magisterio	82.780,00
Mesadas de supervivencia	1.866,66
Jubilaciones	151.325,55
Retiro Minas de Almadén	4.500,00
Pensión extraordinaria de jubilación	5.600,00
Haber de excedencia	2.666,66
Pensionones	182.369,24
Mesadas de supervivencia	14.429,15
Pensionones de gracia	1.095,00
Dote	725,00
TOTAL	471.349,17

Madrid, 4 de noviembre de 1941.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura (Sección primera)

Concediendo licencia, por enfermo, al Veedor del Servicio Central de Represión de Fraudes don José Nieva Rodero.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto reglamentario, el Veedor del Servicio Central de Represión de Fraudes don José Nieva Rodero, con informe favorable del Ingeniero Jefe de dicho Servicio, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de un mes de licencia, por enfermo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha acordado conceder a don José Nieva Rodero un mes de licencia, por enfermo, con sueldo entero, a partir de la fecha de esta concesión.

De orden del señor Ministro de Agricultura lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1941.—El Director general, Manuel de Goytia. Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando jubilado al Conserje-Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla don Angel Labrador Galán.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Angel Labrador Galán, Conserje-Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, por haber cumplido la edad reglamentaria para pasar a dicha situación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

Convocando a oposición, turno Auxiliares, la Cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición Auxiliares, la Cátedra de «Química Técnica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, dotada con el haber anual de 9.600 ptas. y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes: 1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido los veintinueve años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.

5.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6.ª Estar en posesión del título que exige la disposición vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son Reales Órdenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sean setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas de formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.—El Director general, José Pamarín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera)

Autorizando al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) para ocupar una parcela en la playa del Mojón, para almacén y transacción de pescados.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a petición del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para ocupar una parcela en la playa del Mojón, para construir un edificio dedicado a transacción de pescado;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que, según certificación expedida en 19 de septiembre último, de acuerdo municipal anterior, por la utilización del mencionado cobertizo por los pescadores que arriben a la playa del Mojón, para las transacciones del pescado que capturen, no se cobrará por el Ayuntamiento cantidad alguna, en atención a que ya viene percibiendo por derechos de inspección, reconocimiento y vigilancia sobre la venta de pescados frescos que se realice en dicha playa el 4 por 100 del valor de las expresadas ventas;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con la construcción del cobertizo se facilita la práctica de las transacciones de pescado, sin que por su uso ni a causa alguna pueda ser gravado el precio del mismo ni percibida cantidad alguna por el Ayuntamiento por el pescado que haya de ser consumido fuera del término municipal, y en cuanto al consumido dentro del mismo, los arbitrios municipales que se perciban debidamente autorizados lo serán con independencia del uso del local y servicios prestados en el mismo;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para ocupar una parcela de 200 metros cuadrados de superficie en la playa del Mojón, con destino a ocupar un local dedi-

cado a almacenamiento y transacción de pescado.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en quien estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El espacio comprendido entre la fachada del edificio y la orilla del mar no podrá ser ocupado por ninguna edificación, quedando esta zona completamente libre y de uso público, sin que pueda ser cercada ni impedido en ella el libre tránsito.

4.ª La fachada del edificio que mira al mar deberá situarse en la misma línea que el contiguo definido en el plano y propuesta, y sus fachadas laterales distarán entre sí doce metros.

5.ª El Ayuntamiento concesionario no podrá percibir cantidad alguna por el uso del local ni gravar con ningún impuesto o arbitrio el pescado que esté destinado a ser consumido fuera del término municipal, así como tampoco el consumido en la localidad, por razón del uso del local cuya construcción de autoriza o por los servicios instalados en el mismo, tanto para las embarcaciones de la localidad como para las de otra procedencia.

6.ª El Ayuntamiento queda obligado a la recaudación del impuesto de 4 por 100 sobre la pesca.

7.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. El concesionario abonará un canon de veinticinco céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

11. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del presupuesto en el plazo de un mes y antes del replanteo.

13. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. Si el Ayuntamiento abandonara el servicio que pretende establecer, o no construyese el local, el Estado podrá hacerse cargo del local para continuar el servicio.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Accidentes del Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social; al de la Ley de Protección a la Industria Nacional, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

16. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que del Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

Autorizando a la S. A. Minera Setolazar para construir, con carácter provisional, en el puerto de Melilla una línea aérea para transporte de energía eléctrica.

Visto el proyecto presentado por la Sociedad Minera Setolazar para sustituir con una línea aérea provisional la línea de transporte de energía eléctrica con un cable armado alojado en una tubería, correspondiente a las obras de la concesión otorgada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1940, para establecer en el puerto de Melilla las obras necesarias para la instalación de dos grúas eléctricas con sus vías y demás elementos accesorios;

Resultando que el Ingeniero Direc-

tor de la Junta de Fomento, Jefe de Obra Públicas de la Zona de Soberanía, manifiesta en su informe que en las presentes circunstancias existen dificultades que impiden de momento la adquisición de cable armado, y propone aceptar la solución propuesta por la Compañía Setolazar instalando la línea aérea en la parte exterior del dique de abrigo del puerto:

Resultando que se hace constar asimismo en el informe que es preciso para los servicios del puerto proceder al traslado de las grúas y a levantar las vías de su actual emplazamiento, conforme se halla autorizada por la concesión antes citada;

Considerando que la solución de establecer la línea aérea se propone únicamente con carácter provisional y sujeta a condiciones que limitan su uso, por lo cual es preciso que la obra sea realizada de modo definitivo con el cable armado tan pronto como sea posible, y por tanto la autorización que ahora se otorga debe serlo por un plazo limitado, que puede fijarse en dos años, durante los cuales debe ser ejecutada la obra definitiva, y a cuyo término, si ello no es posible, se resolverá lo que proceda.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Minera Setolazar para construir, con carácter provisional, en el puerto de Melilla una línea aérea para transporte de energía eléctrica a 5000 voltios con una longitud de 650 metros, emplazada entre la caseta situada en Punta Florentina y la del transformador emplazado en la parte exterior del espaldón de la prolongación del dique nordeste.

2.ª La presente autorización se otorga por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la misma, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler y levantar la línea aérea antes de su término, ejecutando las obras con arreglo al proyecto que sirvió de base a la concesión.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y a lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, colocándose los postes de madera entre los bloques de guarda asentados sobre la berma del espaldón y a la mayor distancia posible del mismo, que como mínimo será la marcada en los planos.

4.ª La línea no estará sujeta a tensión más que el tiempo estricto que trabajen las grúas, y mientras esté en servicio la Sociedad concesionaria establecerá un servicio de vigilancia

por el paseo superior del espaldón, que avise del peligro a las personas que por el espaldón puedan circular y que evite se cometa cualquier imprudencia, siendo responsable de todo accidente que pueda ocurrir. En caso de temporal, si la línea queda afectada por los rociones o golpes de mar, deberá estar desconectada, suspendiéndose el trabajo de las grúas en estas circunstancias.

5.ª Además de los carteles indicadores de peligro, que se colocarán en todos los postes, la línea, como medida de seguridad, estará provista de un cable fiador de acero para cada hilo, de interruptor automático de máxima y de un hilo de guarda inferior al más bajo de la línea, unido a tierra en los dos extremos y en el centro por medio de chapas de cobre sumergidas en el agua.

6.ª En cuanto quede terminado el montaje de la línea y en condiciones de prestar servicio, la Compañía Setolazar procederá a trasladar las grúas al nuevo emplazamiento y a levantar las vías instaladas en la segunda mitad del dique nordeste, dejando el pavimento en perfecto estado, colocará contracarriles en las nuevas vías, enfrente de las zonas habituales de descarga de las bodegas de los barcos, con objeto de permitir el transporte en carretilla, que hoy se hace dificultoso.

7.ª Todas las obras quedarán terminadas en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente autorización.

8.ª Serán de aplicación a la presente autorización las cláusulas de la concesión otorgada con fecha 20 de febrero de 1940.

9.ª El Ingeniero Director de las Obras y Servicios del Puerto queda encargado de la vigilancia de las condiciones de seguridad de la línea, suspendiendo el servicio cuando por esta causa lo estime oportuno.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Director de la Junta de Fomento de Melilla, Jefe de Obras Públicas del Territorio de Soberanía.

Autorizando a don Ricardo Vilar Negre para ocupar una parcela en la playa de Nazaret, del término municipal de Valencia, de 50 metros de longitud por 35 de profundidad, con destino a campo de deportes.

Visto el expediente incoado a petición de don Ricardo Vilar Negre para

ocupar una parcela en la playa de Nazaret, del término municipal de Valencia, con destino a campo de deportes;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a los correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que durante el período de información pública ha sido presentada una oposición al otorgamiento de la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Valencia, el cual acordó oponerse, de conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal, que estima que las obras que se pretendo construir serían un obstáculo para el proyectado paseo marítimo y que los terrenos se hallan afectados por los enlaces ferroviarios de la capital;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas consigna en su informe que los terrenos solicitados están situados fuera de la zona que ha de ocupar en su día el paseo marítimo y de la faja de cuarenta metros que indica el Ayuntamiento de Valencia en su escrito de oposición y fuera de la parte de terrenos afectada por el anteproyecto de Enlaces ferroviarios, estimando que en la playa de Nazaret han sido otorgadas concesiones sin oposición del Ayuntamiento;

Resultando que la Comandancia de Marina, en su informe, manifiesta que, por los servicios que representa, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, debiendo reducirse el ancho de la parcela a 35 metros, de modo que quedaría alineada con las concesiones antes otorgadas;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 13 de marzo último fué suspendido el otorgamiento de concesiones en la playa de Nazaret, hasta resolver sobre la petición del Ayuntamiento de Valencia;

Resultando que aprobado el deslinde de la zona marítimo-terrestre en la playa de Nazaret y resuelta la petición del Ayuntamiento de Valencia por Orden ministerial de 11 de octubre último fué remitido el expediente relativo a la petición de don Ricardo Vilar Negre a la Jefatura, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial citada;

Considerando que la Jefatura devuelve el expediente, manifestando que los terrenos solicitados no están afectados por el plan de urbanización a que se refiere la Orden ministerial de 11 de octubre;

Considerando que han sido otorgadas otras concesiones análogas en la playa de Nazaret y las obras que se

pretende construir no afectan al plan de urbanización citado;

Considerando que procede acceder a lo solicitado limitando el ancho de la parcela a 35 metros y otorgándose la concesión con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Ricardo Villar Negre para ocupar una parcela de forma rectangular en la plaza de Nazaret, del término de Valencia, de cincuenta metros de longitud, paralelamente al mar, por treinta y cinco de profundidad, situada a ciento cuarenta metros de distancia de la concedida a don Ramón Braulio por Orden ministerial de 2 de febrero de 1940, con destino a campo de deportes. No podrá ser dedicado el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julio Pastor y el Arquitecto don Salvador Pascual, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo sin afectar a dichas cláusulas. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.^a Entre la parcela que se concede y la línea de agua se dejará una separación de treinta y cinco (35) metros para respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento en esta zona. En este espacio no podrán establecerse obras ni instalaciones de ningún género, debiendo quedar libre la circulación por el mismo.

4.^a Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

5.^a El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos (0,50) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se le-

vantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.^a El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de catorce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las leyes de protección a la Industria Nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las disposiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.—
El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a don José López de Haro, como representante del Sindicato Portuario de la C. N. S. de Gijón, para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto del Musel para construir un edificio con destino a comedor para obreros e instalación de oficinas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de don José López de Haro, en representación del Sindicato Portuario de la C. N. S. de Gijón, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto del Musel, con destino a construir un edificio para instalar comedores para obreros y oficinas del Sindicato;

Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Oviedo a petición de don José López de Haro, en representación del Sindicato Portuario de la C. N. S. de Gijón, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto del Musel, con destino a construir un edificio para instalar comedores para obreros y oficinas del Sindicato;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo solicitado, y con las obras que se pretenden construir se facilita el cumplimiento de los fines sociales a que se destina el edificio;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

Primera. Se concede al Sindicato Portuario de la C. N. S. de Gijón, al objeto de construir un edificio destinado a comedor para obreros e instalación de oficinas, la ocupación, dentro de la zona de servicio del puerto del Musel, de una parcela de forma rectangular, en la situación señalada por el proyecto que acompaña a la petición, adosada, según uno de sus lados menores, al grupo de concesiones ya otorgadas al Norte de la misma, siendo su longitud de treinta y tres

metros (33), y su anchura, igual a la dimensión medianera o de fondo en el citado grupo de concesiones.

Segunda. El edificio, que bajo ningún concepto podrá sobresalir del contorno de dicha parcela, se ubicará de manera que su fachada lateral Sur coincida en posición y magnitud con el correspondiente lado menor de aquella, y se construirá con arreglo al proyecto mencionado en la condición anterior, suscrito en diciembre de 1939 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Sánchez del Río, salvo las modificaciones que pudieran resultar en el replanteo o las de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel.

Tercera. La entidad peticionaria cerrará el hueco o espacio que en el terreno concedido quede entre la parte ocupada por el edificio y el grupo de concesiones colindantes, disponiendo a tal efecto los muros de cierre o verjas que apruebe la citada Dirección facultativa, situados en las líneas de fachada anterior y posterior.

Cuarta. Antes de dar comienzo a las obras, la entidad concesionaria desplazará la línea de conducción de energía eléctrica al faro de Cabo de Torres, trasladándola a la parte posterior del terreno concedido, fuera del mismo. Esta operación se realizará de manera que sólo momentáneamente se interrumpa el funcionamiento de la línea a las horas y en las circunstancias que el servicio del faro lo permita. Será dirigida por el personal de la Jefatura de Obras Públicas que ésta designe, el cual señalará el nuevo trazado en la longitud que considere conveniente, dictará las modalidades e instrucciones a que han de ajustarse los trabajos y las condiciones de la línea, podrá disponer la adquisición y empleo, con cargo a la entidad peticionaria, de los materiales y elementos nuevos que juzgue precisos y tendrá facultad para seleccionar y designar disorecionalmente el Capataz o encargado y los obreros que intervengan en la ejecución material del desplazamiento.

Quinta. Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos desde la fecha de la presente concesión.

Sexta. Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delega, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, y del resultado de la operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. La entidad concesiona-

ria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

Séptima. Terminadas éstas, la entidad concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Octava. Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, comprometiéndose la entidad concesionaria a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco el terreno que se permite ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

Novena. Todos los gastos que ocasiona el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta de la entidad concesionaria.

Décima. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Undécima. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y la entidad concesionaria elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

Duodécima. La entidad concesionaria abonará el canon de una peseta por año y metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso en la caja de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

Décimotercera. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

Décimocuarta. La entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea apli-

cable al Reglamento de costas y fronteras.

Décimoquinta. La falta de cumplimiento por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicado por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.—
El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Autorizando a la Compañía «Conservas Perán, S. L.», para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la Ensenada de Perán, para edificar en ella la ampliación de una fábrica de conservas, propiedad de dicha Empresa, según concesión de 15 de octubre de 1938.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo a petición de don Enrique García Prendes, en representación de «Conservas Perán, S. L.», en la cual solicita autorización para ocupar una parcela en la ensenada de Perán, del puerto de Candás, con destino a ampliar una fábrica de conservas de pescado, correspondiente a la concesión otorgada a don Enrique García Prendes, por Orden ministerial de 15 de octubre de 1938;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo establecido en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo que se solicita y con las obras que se pretende construir se favorece la industria derivada de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Conservas Perán, S. L.», para ocupar una parcela de forma rectangular, de cuarenta y dos metros y medio (42,50) de longitud por once y medio (11,50) de anchura en la zona marítimo-terrestre de la Ensenada de Perán, al objeto de edificar en ella la ampliación de una fábrica de conservas, construída según concesión otorgada a don Enrique García Prendes en 15 de octubre de 1938. La situación de dicha parcela será la indicada en el proyecto que acompaña a la petición.

2.ª La edificación se construirá con arreglo al mencionado proyecto, suscrito en 20 de diciembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Sánchez del Río, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo o las de simple detalle que durante la ejecución sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con el Ingeniero Director del Puerto de Gijón-Musel.

3.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha en que se comunique al peticionario esta concesión.

4.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, y del resultado de la operación se levantará acta y plano que habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella en tiempo y forma, de modo que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

5.ª Terminadas éstas, la Entidad concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, el reconocimiento de las construídas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, comprometiéndose la Entidad concesionaria a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco el terreno que se le permite ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

7.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta de la Entidad concesionaria.

8.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieren empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y el concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10.ª La Entidad concesionaria abonará el canon anual de cincuenta céntimos de pesetas (0,50) por metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso por anualidades adelantadas en la Caja de la Dirección Facultativa de los puertos agregados al de Gijón-Musel. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

11.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

12.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a contrato y accidentes de trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

13.ª La falta de cumplimiento por parte de la Entidad concesionaria, de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos, así como para su notificación a la Compañía interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.—
El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Autorizando a «González Díez, Sociedad Limitada», para ocupar en la zona cuarta de las de servicio de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela con destino al establecimiento de depósitos de carbones e instalación de un grupo de hornos para obtención del cok.

Visto el expediente remitido por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo incoado a petición de don Ramón González Martínez, en representación de la «Sociedad Limitada González y Díaz», solicitando la concesión de una parcela en la zona cuarta de las de servicio del Muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del Puerto de Avilés para instalar hornos para cok y depósito de carbones;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás, correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado y con las instalaciones que se pretende establecer se facilitan los servicios anejos a la industria de carbones;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puerto y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «González y Díez, S. L.», domiciliada en Avilés, para ocupar en la zona cuarta de las de servicio de la Dársena de San Juan de Nieva, del Puerto de Avilés, una parcela de forma rectangular, de setenta y dos metros y medio por sesenta y cinco (72,50 x 65) chaflanada en uno de sus vértices por una recta a cuarenta y cinco grados con sus lados y cuyas intersecciones con los dos que concurren en aquél disten del mismo diez metros (10), destinándose dicha parcela al establecimiento de depósitos de carbones y a la instalación de un grupo de hornos para la obtención de cok. También se autoriza a la mencionada Entidad para ocupar fuera del contorno indicado, con las vías férreas que se proyectan para el servicio de aquella industria, las fajas de terreno necesarias a tal fin, asignándoseles un ancho de cinco metros

(5,00), sin que esta segunda ocupación confiera otros derechos que los de establecimiento, conservación, reparación y uso, en cuanto al paso se refiere, de dichas vías férreas, no significando la utilización exclusiva del terreno, el cual no pierde su carácter de uso público ni deja de estar sometido en todos los aspectos a la Administración del Puerto, quien podrá prohibir, incluso, el estacionamiento de vagones dentro de aquél. Al efectuarse el replanteo se señalarán las vías que han de instalarse y la superficie que han de ocupar, representándose en el plano. Una vez aprobada el acta no podrán instalarse nuevas vías sin previa autorización.

2.ª Tanto la situación de la parcela concedida como la construcción de las obras y la disposición de los diversos elementos, se ajustarán al proyecto presentado con la petición, suscrita en 9 de abril de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Santiago Castro, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo o las de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés.

3.ª La Entidad peticionaria queda obligada a construir, cuando lo disponga la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés, unas aceras que bordeen exteriormente la parcela concedida, por aquellos lados donde limita con zonas reservadas al tránsito. Estas aceras se ajustarán en su rasante, anchura, construcción, materiales y demás características a las instrucciones y normas que dicte la citada Dirección Facultativa.

4.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos desde la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés, y del resultado de la operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. La Entidad concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquélla, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas éstas, la Entidad concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés, el recono-

cimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés, comprometiéndose la Entidad concesionaria a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco el terreno que se permite ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

8.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta de la Entidad concesionaria.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y la Entidad concesionaria elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11.ª La Entidad concesionaria abonará por metro cuadrado de superficie total ocupada, incluyendo la correspondiente a las vías férreas, el canon anual de una peseta por año y metro cuadrado, efectuado su ingreso en la Caja de la Junta de obras del mencionado puerto por semestres adelantados. Dicho canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

12.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

13.ª La Entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

14.ª La falta de cumplimiento por parte de la Entidad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. señor Ministro digo a V. S. pa-

ra su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1941.— El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la S. A. Cooperativa de Fluido Eléctrico para aprovechar aguas del río Aigua de Valls, en términos de Gosol y Guixes (Lérida), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado a instancia de don Esteban Cuadrado, tramitado en competencia con el iniciado por la S. A. Hidro-Energía del Cadí, en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Aigua de Valls, en términos de Gosol y Guixes (Lérida), con destino a usos industriales;

Resultando que estando en trámite la petición de don Esteban Cuadrado Sánchez fué transferida la misma a don José Mathéu Ferrer, primeramente, y después a la S. A. Cooperativa de Fluido Eléctrico;

Resultando que la petición de Sociedad Anónima Hidro-Energía Eléctrica del Cadí se ha transferido también, con todos los derechos anejos a ella, a la entidad Cooperativa de Fluido Eléctrico, S. A., la cual se convierte en única peticionaria, y que a título de tal ha hecho renuncia al proyecto de don Esteban Cuadrado, aceptando el de S. A. Hidro-Energía del Cadí, que es el que se tramita;

Resultando que la petición de concesión en trámite ha seguido su curso reglamentario y durante el período de información pública se han presentado tres reclamaciones contra el proyecto de la concesión, las cuales, en síntesis, vienen a coincidir en la oposición fundada en perjuicios que precisan en sus alegaciones;

Resultando que practicada la confrontación, se levantó la correspondiente acta, en la que consta que el proyecto se ajusta al terreno;

Resultando que el Ingeniero encargado informa en el sentido de que procede desestimar las reclamaciones habidas por referirse a indemnizaciones que se fijarán al tramitarse el expediente de expropiaciones;

Resultando que la Comisión Superior de Sanidad de la Generalidad de Cataluña y la Abogacía del Estado informan favorablemente la petición;

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental informa también favorablemente;

Considerando que los iniciados en

pedientes y proyectos de competencia se han reducido, por transferencia de los derechos de los peticionarios, a uno solo, que es el que se tramita a petición de la S. A. Cooperativa de Fluido Eléctrico, con un solo proyecto, el presentado por Hidro-Energía del Cadí;

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que las reclamaciones habidas no procede tenerlas en cuenta hasta que se tramite el expediente de expropiación;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la Sociedad peticionaria justifica debidamente las transferencias efectuadas por la Sociedad Hidro-Energía del Cadí y por don Esteban Cuadrado;

Considerando que por tratarse de un embalse regulador de varios saltos construídos y resultar una potencia de más de 1000 caballos de vapor, procede hacer la declaración de utilidad pública con arreglo al Real Decreto de 7 de enero de 1927;

Considerando que por conseguir la regulación del río le es aplicable el artículo tercero del Real Decreto de 14 de junio de 1921, haciendo la concesión por un plazo de noventa y nueve años,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la S. A. Cooperativa de Fluido Eléctrico para aprovechar aguas del río Aigua de Valls, en términos de Gosol y Guixes, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 15 de septiembre de 1920, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes:

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª La presa se situará en el punto designado en el proyecto, o sea a unos 325 metros aguas abajo del Molino de Güel. La coronación de la presa estará a la cota 1.081, tomando como puntos de referencia las señales establecidas sobre el terreno, una situada en una roca de conglomerado con una cota de 1.052,15 metros al sur del Molino de Güel, entre éste y el puente, consistiendo la referencia en un clavo empotrado en el centro de una cruz pintada de rojo, al lado de las iniciales D. H. P. O. La segunda referencia es una cota de 1.077,66 metros; consiste en otra cruz grabada y pintada de rojo sobre una roca existente al norte de las casas denomina-

das «La Faixeta», debajo de cuya cruz también se marcaron en rojo las iniciales D. H. P. O.

El concesionario cuidará de la conservación de las señales mencionadas hasta la aprobación de las obras.

3.ª Dentro de un plazo de un año, a partir de la fecha en que sea firme esta concesión, se someterá a la aprobación de la Administración, previa la confrontación correspondiente, un proyecto de replanteo completo y total de las obras a ejecutar, con todos los detalles precisos de construcción y funcionamiento, y el pliego de condiciones para la ejecución de las obras, en el que consten las que han de reunir los materiales, mano de obra, ejecución de las fábricas, desarrollo de los trabajos y demás que se consideren convenientes para la determinación previa de la ejecución de la obra.

4.ª Antes de la redacción de este proyecto se ejecutarán los sondeos necesarios para formar idea exacta de la disposición y naturaleza del terreno sobre el que ha de construirse la presa.

También se efectuarán ensayos en un laboratorio oficial para fijar las características de los materiales que hayan de emplearse, y de un modo especial el peso específico de la fábrica que se adopta para construir la presa.

Todos estos datos se tendrán en cuenta en el proyecto al calcular el perfil de la presa, justificando debidamente la hipótesis de subpresión que se adopte.

5.ª Se detallará el proyecto de aliviadero de superficie, dándole la capacidad necesaria para que por él puedan desaguar las máximas avenidas, y el canal de descarga se prolongará lo necesario para que el desagüe tenga lugar a suficiente distancia del pie de la presa y no sean de temer socavaciones en este punto.

6.ª Se detallarán igualmente las obras y mecanismos de la toma de agua y de los desagües de fondo, estableciendo asimismo las obras necesarias para que las aguas que salgan por la toma vayan a parar al canal de conducción del aprovechamiento inferior, que tiene su origen al pie de la presa.

7.ª Antes de dar principio a las obras se someterá a la consiguiente aprobación el proyecto de obras provisionales para la ejecución de la presa.

8.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda su-

jeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

9.ª A partir de la comunicación al concesionario de la aprobación del proyecto de replanteo, deberán empezar las obras en el plazo máximo de un año, debiendo quedar terminadas en el término de cinco años, a partir de la fecha en que se empezaron.

10. Serán de cuenta del concesionario la construcción de estaciones de aforos en todos los cauces que afluyen al embalse, por encima de su máximo nivel, y otra inmediatamente aguas abajo, todas ellas con arreglo a los proyectos, que se presentarán a la aprobación de la Administración antes de comenzar la obra.

Estas estaciones de aforos estarán inspeccionadas por la Administración, y de ellas se obtendrán los datos necesarios para fijar el régimen de embalses.

11. Esta concesión se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos, edificios, industrias o concesiones establecidos en el lugar que ha de ocupar la presa, el embalse y sus obras complementarias.

12. La expresada Delegación de Servicios Hidráulicos podrá aprobar modificaciones del proyecto de replanteo aprobado, siempre que no lo alteren esencialmente, en cuyo caso será necesaria la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

13. Antes de terminarse las obras se someterá a la aprobación de la Administración un Reglamento de servicio, comprendiendo instrucciones para el manejo de compuertas, operaciones de limpieza y cuanto se refiera a la explotación del embalse que pueda influir sobre el régimen del río Aigua de Valls.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

16. Queda sujeta esta concesión al

pago del canon que en el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Pirineo Oriental con motivo de las obras de regularización de la corriente del río realizadas por el Estado.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

18. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

19. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

20. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

21. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

22. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Pirineo Oriental.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla

Anunciando convocatoria para cubrir 32 plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, las que se produzcan durante la celebración del concurso y 48 plazas de aspirantes en expectativa de ingreso.

Autorizada esta Jefatura, por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 11 de octubre último, para

convocar el oportuno concurso a fin de cubrir 32 plazas de Peones Camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia; las que se produzcan durante la celebración del concurso y 48 plazas de aspirantes en expectativa de ingreso, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado en 26 de junio de 1936, Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940.

Esta Jefatura anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las siguientes condiciones:

Primera. Las vacantes se distribuirán en la forma prevista en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre), aclarada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de agosto de 1940, o sea en las proporciones siguientes:

20 por 100, para Caballeros Mutilados por la Patria.

40 por 100, para ex combatientes.

10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

10 por 100, para ex cautivos.

20 por 100, para el concurso no restringido.

En caso de que no se presenten suficientes instancias en algunos de los grupos o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros.

Segunda. Para tomar parte en el concurso se precisarán las condiciones siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallan trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las condiciones del apartado a) se justificarán con certificado del Inspector Provincial de Sanidad.

Las del apartado b), con el correspondiente certificado de antecedentes penales, así como una declaración ju-

rada suscrita por el interesado en lo que se contrae a no haber sido expulsado de otros Cuerpos u organismos del Estado.

La del apartado d), por la oportuna certificación del Registro Civil.

La del apartado e), con el pase o documento de situación militar correspondiente.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex combatiente se acreditará por el título o certificado de la concesión de la Medalla de Campaña.

Los ex cautivos y los huérfanos deben presentar certificado que demuestre claramente sus derechos.

Tercera. Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

a) Leer y escribir, y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carreteras y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de pasco y cuaneta y acordar una rasante.

g) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en esta Jefatura de Obras Públicas, plaza de España, sector número 3, dirigidas al Ingeniero Jefe de la misma, reintegradas con una póliza de 150 pesetas, durante las horas hábiles de oficina de la mañana, y el plazo de presentación será de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de las aspirantes admitidos a examen, así como fecha y lugar en que éste ha de realizarse.

Sexta. Por excepción en este concurso, los aspirantes que en el recientemente celebrado hubiesen alcanzado puntuación sensiblemente igual a la obtenida por el último considerado apto y que figuraba en la relación y propuesta del Tribunal que actuó en

los exámenes, y reúnan, además, condiciones, tanto físicas como especiales, para el desempeño del cargo, quedarán exentos de presentar nueva documentación, si no la hubieren retirado, en cuyo caso se les reclamará; les servirá la de la anterior convocatoria, y se les reconocerá además, para la clasificación definitiva, la puntuación obtenida si no desearan mejorarla, pudiendo ser conceptuados aptos en el caso que todos los nuevos aspirantes no rebasaran aquélla, e incluidos en la relación de aprobados por el orden de méritos que pueda corresponderles con la puntuación computada.

Sevilla, 24 de noviembre de 1941.— El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado.

2.285

Anunciando concurso para cubrir una plaza de Capataz Celador de Obras Públicas, creada para la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura, por resolución de la Ilma. Dirección General de Caminos de fecha 14 de marzo de 1940, para celebrar concurso a fin de cubrir una plaza de Capataz Celador de Obras Públicas, con el jornal diario de doce pesetas, creada para la plantilla de esta provincia, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Capataces o Camineros que, reuniendo las condiciones que más abajo se detallan, deseen tomar parte en el mismo.

Las condiciones precisas para concursar son las siguientes:

1.ª Ser Capataz o Peón Caminero en la fecha del 14 de marzo de 1940. (Caso de no concurrir número suficiente, podrán concursar Capataces y Camineros recientemente nombrados).

2.ª Ser menor de cincuenta años.

Los conocimientos precisos para poder tomar parte en este concurso serán conocer a la perfección todos los exigidos a los Peones Camineros y Capataces y, además, poseer condiciones de mando.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para conocimiento de los Capataces y Peones Camineros que, reuniendo las condiciones señaladas, deseen tomar parte en el concurso; debiendo presentar instancia, dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, cuya documentación se admitirá en la Sección de Fomento de esta Jefatura. Plaza de España, sector número 3, durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 24 de noviembre de 1941.— El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado. 2.235

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real

Determinando Tribunal, días, horas y aspirantes admitidos a examen para el concurso anunciado para cubrir cincuenta y cinco plazas de Peones Camineros de entrada en el Escalafón de esta provincia.

Dé conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros del Estado y en la Orden de Convocatoria de 6 de mayo último, para cubrir 55 plazas de Peones Camineros de entrada en el Escalafón de esta provincia,

Esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas, quede integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por el Ingeniero, don Tomás Riaza Sardinero, como Vocal, y por el Sobrestante don Juan B. Gil e Hidalgo, como Secretario, todos ellos afectos a esta Jefatura.

Se señalan los días y horas del próximo mes de diciembre que a continuación se expresan para efectuar los exámenes, atendiendo los interesados al siguiente orden:

Día 10 de diciembre, a las diez de la mañana, los comprendidos entre los números 1 a 21, ambos inclusive.

Día 11 de diciembre, a las diez de la mañana, los comprendidos entre los números 22 al 41, inclusive.

Día 12 de diciembre, a las diez de la mañana, los comprendidos entre los números 42 al 61, inclusive.

Día 17 de diciembre, a las diez de la mañana, los comprendidos entre los números 62 al 81, inclusive.

Día 18 de diciembre, a las diez de la mañana, los comprendidos entre los números 82 al 101, inclusive.

Día 19 de diciembre, a las diez de la mañana, los comprendidos entre los números 102 al 121 inclusive.

Todos los aspirantes deberán personarse los días y horas señalados provistos de pluma con mango, lápiz y goma para las distintas operaciones de escritura y contabilidad que se efectúen.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS A EXAMEN

Ex combatientes

1. Benigno Navas Rojas.
2. José Rodríguez Ortiz.
3. Francisco Díaz Valles.
4. Evaristo Jiménez González.

5. Emiliano Fernández Elez.
6. Glicerio Jiménez Rodríguez.
7. Agustín Pérez Manzanares.
8. Pablo Eravo Flores.
9. José Moreno Ruiz.
10. Tomás Fernández de Sevilla y Lorenzo.
11. Juan Francisco Castellanos Fernández.
12. Arcángel Castro Calamardo.
13. Crescencio Ruiz González.
14. Gorgonio Arias Muñoz.
15. Constantino Rodríguez Pacheco.
16. Antonio Molina Martínez.
17. José López Camacho.
18. Gabriel López Siruela.
19. Luis Eusebio Camacho Martín.
20. Justo Jacinto Banegas Roperro.

Ex cautivos

21. Gregorio Colado Plaza.

Familiares de víctimas

22. Ismael Fernández Leal.

Libres

23. José Salinero Barenca.
24. Alejandro Rodríguez Rey Domínguez.
25. Eufemio Antonio Rodríguez Rey Domínguez.
26. Conrado Padilla Sevilla.
27. Faustino Pérez Martín.
28. Victoriano Naranjo Astillero.
29. Juan Máximo Bravo Flores.
30. Félix Caballero de León.
31. Manuel García Redrejo.
32. Manuel Ayuso Martín.
33. Anastasio Ména Díaz.
34. Angel Cano Cejuela.
35. Lorenzo Arcones Sancho.
36. Juan Miguel Moreno García.
37. Lorenzo Sobrino Roldán.
38. Domingo Naranjo Astilleros.
39. Ricardo Alcaide García.
40. Jacinto Selas Céspedes.
41. Manuel Ramirez de Arellano y Ortega.
42. Rogelio Peco Martín.
43. Manuel Galán Paredes.
44. Lucio Mauricio Rico Rabadán.
45. Rufino Blanco Martínez.
46. Francisco Márquez Burgos.
47. Ramón Sánchez-Bermejo y Moreno.
48. Florencio Martín Migueláñez.
49. Teodoro Herrera Martín.
50. Justiniano Herrera Martín.
51. Miguel García Patón.
52. Rosario Navas Guzmán.
53. Teófilo Gutiérrez Contreras.
54. Francisco Príncipe Yerga.
55. José Fernández Ayuso.
56. Emiliano Rodríguez Velarde.
57. Evaristo Díaz García.
58. Angel Basco Alvarez.
59. José Morales Vega.
60. Pascual Campos García.
61. Julián Valle Sobrino.

62. Félix-Inocente Valles Sobrino.
 63. Raimundo Sepúlveda Megias.
 64. Agustín Ruiz Victor.
 65. Ramón Matas Ormedo.
 66. Teodoro Navas Rojas.
 67. Florentino Mata Arias.
 68. Leocadio Donoso Sánchez.
 69. José López Astilleros.
 70. Eloy Parra Jiménez.
 71. Amalio Peláez-López.
 72. Juan Vicente Rocabruna Ramírez.
 73. Rafael Franco Cuerpo.
 74. Francisco Patón Gallego.
 75. Mariano Fernández Martínez.
 76. Julián Gonzalo Izquierdo.
 77. Pedro José Torres Patón.
 78. Juan García de León García-Yébenes.
 79. Joaquín Muñoz Monrroy.
 80. Eustasio Lora Hidalgo.
 81. Valentín Lérica García.
 82. Valeriano Rodríguez Díaz.
 83. Mateo Sánchez de la Blanca y Fernández Pacheco.
 84. Patricio Marquina Sánchez.
 85. Juan Antonio Cabezuolo González-Talavera.
 86. Juan Francisco Castro García.
 87. Celestino Megía Díaz.
 88. Manuel Herrera Alvarez.
 89. Angel Sánchez Díaz.
 90. Bárbaro Soneira Ayuso.
 91. Evelio Gómez del Olmo.
 92. Benito Ebrero Torrejón.
 93. Jorge Montoya Mora.
 94. Eustaquio Moreno López.
 95. Máximo Gómez del Pulgar Sumozas.
 96. José Cáceres Cabanas.
 97. Santos Torres Portugüés.
 98. Isidro Álamo Parra.
 99. Germán Arcos Arroyo.
 100. Francisco Arcos Arroyo.
 101. José Antonio Calderón González.
 102. Julián Novella Vozmediano.
 103. Manuel Ruiz Victor.
 104. Pedro Vargas Machuca Ortega.
 105. Ramón Ledesma Lain.
 106. Gregorio Rodríguez Espinosa.
 107. Jesús Ayuso Martín.
 108. Nicasio López Flores.
 109. Ángel Calero Villar.
 110. Francisco Martínez Fernández.
 111. José Aparicio Gabartón.
 112. Luis Rocabruna Colomé.
 113. Reyes Cuenca Ruiz.
 114. Dionisio Gijón Pérez.
 115. Amador Domingo Rodríguez Calero.
 116. Domingo López Molina.
 117. Vicentes Fernández Perona.
 118. Florencio García Morales.
 119. Félix Díaz Ontanilla.
 120. Domingo Fernández Martínez.
 121. Damián Romero Prieto.
- Ciudad Real, 28 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio Aguirre Andrés. 2.233.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en este día

NUMEROS	POBLACIONES						
	1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie	7.ª Serie
29.195	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Estepona.	Sevilla.	Bilbao.	Madrid.
42.866	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
19.350	Valencia.	Burgos.	Barcelona.	La Coruña.	Sevilla.	Madrid.	Jerez de la Frontera.
39.739	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.	Algeciras.
8.024	Madrid.	Castellón.	Barcelona.	Jerez de la Frontera.	Vigo.	Valencia.	Madrid.
12.230	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Jerez de la Frontera.	Sevilla.	Andújar.	Madrid.
4.287	Huesca.	Vich.	Barcelona.	Palencia.	Sevilla.	Puente de Va.	Madrid.
43.965	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Itacas.	Huelva.
8.538	Madrid.	San Sebastián.	Barcelona.	Barcelona.	Málaga.	Huelva.	Madrid.
32.143	Barcelona.	La Coruña.	Barcelona.	San Sebastián.	Sevilla.	Andújar.	Madrid.
3.844	Línea de la Con.	Barcelona.	Santa Cruz de Tenerife.	San Sebastián.	Salamanca.	Zaragoza.	Madrid.
34.635	Ospejón.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.	Barcelona.
243	Barceloneta.	Ripoll.	Alicante.	Lérida.	Sevilla.	Valencia.	Madrid.
1.500	Oviedo.						

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5 Madrid, 2 de diciembre de 1941

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de diciembre de 1941

Ha de constar de cinco series de 39.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.077.804 pesetas en 5.523 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de...	140.000
1 de...	75.000
1 de...	30.000
10 de 2.000...	20.000
1.308 de 400...	523.200
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	39.600
99 ídem de 400 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
99 ídem de 400 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	39.600
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	6.000
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo...	5.000
2 ídem de 1.922 íd. íd., para los del premio tercero...	3.844
3.899 reintegros de 40 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero...	155.960
5.523	1.077.804

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de abril de 1941.—El Director general, Fernando Roldán.